

4 GESTIÓN, FINANCIACIÓN Y EVALUACION DEL EOT

4.1 LA GESTION DEL DESARROLLO TERRITORIAL

La ley 388 de 1997 de desarrollo territorial, plantea un nuevo enfoque al incorporar la gestión como un eje de la planificación. Se trata de planificar y ordenar el territorio en atención a su viabilidad, ligado a unos instrumentos que posibiliten su real ejecución; precisando que la Ley hace un especial énfasis en la gestión territorial urbana, particularmente asociada a la gestión del suelo. Igualmente hay que señalar que la planeación participativa y el ordenamiento territorial implican un nuevo modelo de gestión pública, dado que permite que la comunidad participe activamente en la toma de decisiones gubernamentales y a su vez, ejercer un control ciudadano sobre la correcta inversión de los recursos y las actuaciones gubernamentales, generando un mayor acercamiento entre el gobierno, la población, la sociedad civil organizada, las organizaciones no gubernamentales, los gremios y asociaciones profesionales, etc.

La gestión del EOT, debe plantearse entonces en cuatro dimensiones:

- a. Gestión para organizar políticamente el territorio, hacer más eficientes y eficaces las políticas públicas y elevar el nivel de participación y concertación.
- b. Gestión para modernizar la estructura político - administrativa local y adecuarla a las exigencias que plantea la ejecución del EOT.
- c. Establecer mecanismos de evaluación y seguimiento para dinamizar permanentemente el proceso de gestión del EOT.
- d. Gestión para conseguir los recursos que permitan financiar los programas y proyectos consignados y aprobados en el EOT. La consecución de los recursos implica actuar en varios sentidos:
 1. Aplicar los mecanismos e instrumentos definidos en la Ley 388, tanto en el ámbito de gestión (configuración de unidades de actuación urbanística, mecanismos de adquisición del suelo y reparto de cargas y beneficios), como de financiación (participación en la plusvalía, expedición de bonos y pagares de Reforma Urbana y definición de las contribuciones por valorización).
 2. Concertar y articular el EOT municipal con las instancias de superior jerarquía, en especial con el Plan de Desarrollo Departamental, con el Plan Nacional de Desarrollo, para lograr la financiación de aquellos proyectos donde concurren intereses de orden departamental y nacional.
 3. Elevar el nivel de generación de recursos propios mediante la aplicación de la normatividad fiscal vigente para hacer más eficiente la recolección de los impuestos establecidos, así como de aquellos que se establezcan y se logre concertar en desarrollo del ordenamiento territorial.
 4. Liberalizar el máximo posible de los recursos presupuestales que hoy están destinados al funcionamiento de la administración para destinarlos a financiar los proyectos de inversión. Esto implica profundizar la reestructuración administrativa y modernizar la administración.
 5. Generar una cultura de diseño y presentación de proyectos, tanto en la administración municipal como entre las organizaciones sociales de base y en las organizaciones no gubernamentales, para poder acceder a los recursos financieros nuevos y frescos, en las instancias departamentales y nacionales y ante organismos y fondos de cofinanciación.

4.1.1. La organización política del territorio

a) Participación y concertación. Con relación a la participación del ciudadano en el manejo de los asuntos públicos de carácter local, la Constitución estableció en su artículo 318, que los Concejos pueden dividir los territorios de sus municipios en Comunas cuando se trate de áreas urbanas y en corregimientos en el caso de las zonas rurales, en cuyas jurisdicciones habrá juntas administradoras locales de elección popular, que tienen, entre otras, las funciones de contribuir a la elaboración de los planes y obras municipales de desarrollo económico y social y de obras públicas, así como vigilar la prestación de los servicios municipales y las inversiones que se realicen con recursos públicos.

Para el caso de Barbosa, considerando que el volumen de *población urbana*, está por debajo de los 20.000 habitantes¹ y que existen Juntas de Acción Comunal debidamente organizadas y funcionando, no es necesario crear **Comunas**. Igualmente para el sector Rural, dada su actual estructura de organización sociopolítica, con la existencia del Corregimiento de Cite y de un buen número de Veredas con sus juntas de acción comunal, tampoco se consideró necesario crear nuevos entes jurídicos. Pero en la medida en que se hace necesario establecer mecanismos de gestión para contribuir a organizar políticamente el territorio, es necesario establecer políticas de apoyo y estímulo a organismos administrativos de base, en este caso las Juntas de Acción Comunal) y de organismos no gubernamentales; pues es a través de estos entes se puede hacer más eficiente las labores de la administración y de planificación municipal y de mejorar los canales de comunicación del gobierno con la sociedad civil, es decir de dotar de contenido político y de mecanismos de organización del espacio hasta convertirlo en un “**territorio socialmente organizado**”. De hecho, parte de esta estrategia tiene que ver con lo que estableció la ley 388 de 1997 al ampliar los canales de ejercicio y control de la planeación del ordenamiento territorial al permitir que **los barrios o agrupamientos de barrios residenciales** que sean reconocidos por sus habitantes como referentes de localización y que definan su pertenencia inmediata a un ámbito local o vecinal; se constituyan en organizaciones cívicas y como tales pueden proponer, en los casos excepcionales que consideren las **normas urbanísticas generales**, la asignación específica de **usos y aprovechamiento del suelo en micro** zonas de escala vecinal, esto es, en los casos donde el efecto se limite exclusivamente a sus respectivos territorios y no contraríen las normas estructurales del EOT. En las zonas exclusivamente residenciales estas propuestas podrán referirse a **normas de paisajismo**, regulaciones al **tránsito vehicular** y demás previsiones tendientes al mantenimiento de la **tranquilidad de la zona**, siempre y cuando no se afecte el uso del espacio público de acuerdo a las normas generales. Igualmente estas organizaciones podrán formular y proponer planes parciales para actuaciones urbanísticas dentro de su área, de acuerdo con las previsiones y autorizaciones del componente urbano del Plan.

b) La participación y el control social. La Constitución de 1991 amplió los canales de participación para la conformación, ejercicio y control de la planeación del desarrollo del país, al establecer constitucionalmente *el Sistema Nacional de Planeación* conformado por el Consejo Nacional y los Consejos Territoriales de Planeación que intervienen en el proceso de formulación de los planes de desarrollo económico, social y ambiental del orden nacional, departamental y municipal, principio constitucional que fue reglamentado mediante la expedición de la Ley Orgánica de Planeación, o ley 152 de 1994.

Aunque es claro que la mayor responsabilidad para la gestión y ejecución del EOT recae en las autoridades municipales, tales como Alcalde, Consejo de Gobierno (conformado por las Secretarías de Despacho y jefes de dependencias, en su calidad de organismo de consulta que asesora al ejecutivo en materia de planeación y Ordenamiento Territorial), la Secretaría de Planeación; y que existen organismos de apoyo como el Concejo Municipal, quien aprueba el Plan; el Consejo Territorial de Planeación y el Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial que es el ente asesor, encargado del seguimiento del programa de ejecución del EOT, también existe otras instancias como el Comité de Veeduría y control ciudadano para el seguimiento de la gestión del EOT y las juntas de Acción Comunal.

En este contexto entonces, con el objeto de contribuir a la realización del EOT de Barbosa y darle continuidad y legitimación al proceso de Ordenamiento Territorial, es necesario dejar explícito la existencia de las siguientes instancias, mecanismos e instrumentos de participación y control social e institucional:

a. El Consejo Territorial de Planeación: Es una instancia corporativa y representativa de los diferentes sectores gremiales y organizaciones sociales del Municipio, sus actuaciones como ente consultor en materia de planeación continuarán reguladas por lo establecido en la ley 152 de 1994, el Acuerdo Reglamentario que determina su constitución y por la ley de Desarrollo Territorial 388 de 1997.

b. Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial: es una instancia asesora de la Administración Municipal en materia de Ordenamiento Territorial que deberá conformar el Alcalde y estará integrado por funcionarios de la Administración y por representantes de las organizaciones gremiales, profesionales, ecológicas, cívicas y

¹ Cfr *Tendencias poblacionales de Barbosa en el documento de Diagnóstico*.

comunitarias vinculadas con el desarrollo urbano². Serán funciones del Consejo Consultivo de Ordenamiento, las previstas en el art. 29 de la ley 388 de 1997 y el art. 31 del decreto 879 de 1998.

- c. **El Comité de Veeduría y control ciudadano:** se creará para el seguimiento de la gestión del EOT. Estará integrado por el Personero Municipal, un representante del Concejo Municipal, un representante del Consejo Municipal de Planeación, un representante del Consejo Consultivo de Ordenamiento, un representante del sector urbano y un representante del sector rural, dos representantes de las asociaciones comunales, bajo la coordinación del Secretario de Planeación Municipal o de quien delegue el Alcalde.
- d. **Otros mecanismos de participación:** para garantizar el normal desarrollo del proceso de Ordenamiento Territorial y para la defensa de los intereses generales y particulares se ejercerán los demás mecanismos constitucionales e instrumentos de participación en especial la **veeduría ciudadana**. Con ella, la ciudadanía posee el control del funcionamiento del Estado y del gasto público. **La participación en los Cabildos Abiertos, en juntas directivas de empresas de servicios públicos, en los Consejos Municipales de Planeación,** son otras instancias que tiene la sociedad civil para el control y la evaluación de la gestión pública, pero también para comprometerse y realizar aportes, para la implementación de los programas y proyectos.

4.1.2 La gestión institucional

4.1.2.1 Reestructuración y modernización de la estructura político - administrativa local.

En la medida en que el “proceso de gestión del desarrollo territorial tiene un alto contenido político, por que interviene el poder sobre el territorio y al ser participativo genera escenarios en los que se reconocen los conflictos y las posibles alianzas”, es necesario entonces reconocer que hay que efectuar modificaciones importantes, tanto a nivel de lo que se entiende por Gestión Territorial en el sentido de que a este se le debe dotar de “mayores niveles de autonomía, independencia financiera y discrecionalidad en la toma de decisiones, permitiendo así asumir un papel dinamizador, diferenciado radicalmente de concepciones de administración basados solamente en el control de la ocupación y transformación del espacio urbano y de la provisión de algunos servicios públicos”; lo cual presupone entonces una “institucionalidad moderna en donde el gobierno local sea ejercido por autoridades competentes y motivadas, cuyos esfuerzos estén encaminados a la generación de procesos y a la vinculación de entidades públicas de otros ordenes territoriales, así como del sector privado y comunitario para asegurar que los propósitos del Esquema de Ordenamiento se cumplan³. Para que el EOT tenga una gestión y ejecución eficiente, es fundamental entonces efectuar una reestructuración administrativa que tenga como principios:

a. Objetivos generales.

- ✓ **Fortalecer el Sistema de Planeación y reestructurar la Secretaría de Planeación.** En este contexto hay que destacar el importante rol que juega el **Alcalde Municipal**, como el principal Gestor del EOT y quien debe garantizar la coherencia de las acciones de gobierno, la ejecución de una acción pública transparente y permitir la vinculación de la ciudadanía en el desarrollo e implementación del EOT; **la Secretaría de Planeación** a quien se le debe dotar de las condiciones e instrumentos que le permitan coordinar, orientar y hacer seguimiento y evaluación de la implementación del EOT y del crecimiento urbanístico del municipio, transformando su papel tradicional de dependencia ejecutora de obras, de controlar procesos y formular normas. Como parte del Sistema de Planeación es importante señalar también la acción importante que desempeñan **el Consejo de Gobierno**, en la medida en que integra a todas las Secretarías y dependencias de la administración; **el Consejo Territorial de Planeación** como instancia consultiva permanente; **el Consejo Consultivo Territorial**, como ente asesor de la Alcaldía y quien efectuará la labor de monitorear el EOT y proponer los ajustes y revisiones; así como también **el Consejo Municipal**, quién una vez aprobado el Esquema velará por que prevalezca el interés general y la función social de la propiedad, además de vigilar la ejecución del EOT.

La administración municipal requiere entonces, crear capacidad no sólo política, para la convocatoria, sino “técnica” a través de la Secretaría de Planeación y demás Consejos y dependencias del Municipio, para orientar el proceso y ejecutar posteriormente las decisiones tomadas por los actores sociales.

² Los miembros de este Consejo podrán ser escogidos entre los integrantes del Consejo Territorial de Planeación, así mismo, los Curadores urbanos forman parte de dicho Consejo

³ Consolidando el POT. De la formulación a la gestión del Esquema y de sus proyectos estratégicos.” Ministerio de Desarrollo Económico. Dirección de Desarrollo Territorial –Enero 2000-“.

- ✓ **Fortalecer la capacidad de coordinación y promoción de acciones con entidades de otros niveles territoriales y con el sector privado.** Con el proceso de formulación del EOT y en particular con la definición de las estrategias de gestión, ejecución y financiación del mismo; cada vez mas el proceso de desarrollo local, la participación y ejecución en macroproyectos y de proyectos estratégicos de orden subregional, departamental y nacional, depende de la capacidad para interactuar y establecer concurrencias y complementariedades con otros entes y entidades territoriales, así como de la capacidad para construir alianzas y consensos con el sector privado, de tal forma que se logren los objetivos generales de elevar la calidad de vida de los habitantes del municipio, articular y hacer competitivo los sistemas productivos para insertar la economía local en los mercados nacionales e internacionales y establecer un modelo de desarrollo sostenible y en armonía con el medio ambiente. En este sentido es necesario destacar la importancia que tiene la estrategia de integrar equipos de trabajo de diferentes dependencias del municipio para que asuman el logro de objetivos específicos, en este caso el de la integración con equipos de trabajos homólogos de otros municipios, del departamento o de la nación; o sencillamente para aumentar la capacidad de gestión en el ámbito municipal.

Ahora, en la medida en que se asume el territorio como un proceso de construcción colectiva y que durante el proceso de elaboración del EOT se construyeron reglas claras de juego para todos los actores sociales y que se buscó y logró la articulación y vinculación con el sector privado, es necesario entonces no sólo proceder a establecer estrategias de divulgación masiva de los principales acuerdos logrados, para lograr el mayor conocimiento posible y solidificar los niveles de compromisos asumidos, sino también para establecer estrategias de “mercadeo” de los proyectos, acorde a las prioridades establecidas en los Programas y Proyectos que conforman el EOT, pues en buena parte los recursos provenientes para la ejecución del EOT provendrán del sector privado.

- ✓ **Fortalecer la capacidad de seguimiento y control, tanto de los Programas y Proyectos, como de los procesos urbanísticos.** Aunque la mayor responsabilidad para la gestión y ejecución del EOT recae en lo que hemos dado en llamar como el Sistema de Planeación (Alcalde, Secretaría de Planeación, Consejo de Gobierno, Consejo Municipal de Planeación y Concejo Municipal) es obvio que la Gestión, Ejecución y Financiación del EOT, requiere del concurso activo de las demás Secretarías de despacho y de las otras dependencias del municipio, para establecer todo un sistema de seguimiento tanto por sectores como por áreas del espacio territorial municipal y que se vayan alcanzando los objetivos establecidos para el corto mediano y largo plazo, y en concordancia con ellos se apliquen las políticas y estrategias anunciadas y se ejecuten los programas y proyectos establecidos. De igual manera, para establecer, proponer y lograr soluciones integrales, preventivas, proactivas y participativas a las dificultades y problemas que se puedan ir presentando en la gestión y ejecución del EOT
- ✓ **Fortalecer la capacidad de desarrollo institucional y financiera del municipio.** Para construir una plataforma sólida del EOT es necesario aumentar la capacidad de desarrollo institucional, es decir la capacidad de integrar recursos humanos, financieros, organizacionales, políticos y naturales; y por lo tanto poder efectuar ajustes técnicos y administrativos a su estructura administrativa, creando nuevas entidades, asignando y reordenando funciones y responsabilidades, estableciendo además un sistema de metas a alcanzar según los cronogramas de ejecución de los programas y proyectos, aumentando así la eficacia y la eficiencia de la administración.

Igualmente es necesario fortalecer la capacidad financiera y de autonomía fiscal del municipio, pues la puesta en marcha del EOT no sólo requiere de mayores recursos financieros para promover el desarrollo municipal, sino que el mismo EOT es un “instrumento de promoción económica y social del municipio, que exige que todos los sectores participen activamente para lograr las metas propuestas”. En este sentido las acciones tienen que estar encaminadas a mejorar y potenciar las finanzas municipales (ingresos y gastos), generar recursos adicionales a partir de los instrumentos de gestión del suelo, previstos en la Ley 388 de 1997; reorientar y controlar los gastos y de inversión del municipio, establecer mecanismos de vinculación y asociación con otras entidades territoriales para ampliar las fuentes de recursos públicos, lo mismo que con los organismo privados para gestionar y adelantar proyectos. Pero es indudable que una de las estrategias fundamentales para alcanzar este objetivo, tiene que ver con el manejo transparente de los recursos financieros que se obtengan para la

ejecución del EOT y el cumplimiento de los compromisos que en el ámbito institucional se asuma por parte del municipio con el conjunto de actores sociales y económicos del municipio, pues no hay que olvidar que antes que nada el EOT es un gran pacto colectivo de reordenamiento territorial.

- b. De los procesos de reforma y reestructuración administrativa.** Aunque es obvio que para realizar un proceso de reestructuración y modernización administrativa se requiere de un estudio técnico que adecúe el funcionamiento de la administración pública local a los requerimientos de la descentralización, al ajuste institucional nacional y a los objetivos del desarrollo local expresado en el EOT, buscando elevar el nivel técnico de gestión administrativa de las dependencias y funcionarios, mediante la reestructuración orgánica y funcional del Municipio, que viabilicen la optimización de los recursos y acciones en la ejecución de proyectos y en la calidad de prestación del servicio público, con una visión integral que articule al sector urbano y rural, y los recursos de los sectores públicos y privados; es necesario señalar que este proceso deber ser permanente y continuo, para que permita la organización y redistribución de funciones y el desarrollo de los procesos de planeación participativa.

Pero si hay una labor importante de la gestión institucional y sobre la cual descansarán los procesos de reestructuración y modernización administrativa, es aquella que está directamente relacionado con la disponibilidad de **un sistema de información ágil y confiable**, es decir disponer de un sistema de información municipal que facilite el manejo, procesamiento y uso de la información municipal, el cual estará compuesto por los archivos estadísticos, documentales y cartográficos que contengan la información de los estudios del análisis territorial; referido no sólo a los procesos institucionales sino que sea capaz de contener información del conjunto de los sectores sociales y económicos, pues sobre ellos recaerá la posibilidad real de generar una cultura de proyectos. La información técnica contenida en los planos, mapas y bases de datos, que hacen parte del EOT y demás que lleguen a conformar el sistema de información municipal⁴, en especial el sistema de información georeferenciada, que se constituye en el instrumento técnico para la gestión del Plan.

De igual manera es necesario reactivar el **Banco de Datos y proyectos municipales**, para registrar técnica, social y financieramente las iniciativas contempladas en el EOT y los proyectos mixtos de los sectores y de las organizaciones comunitarias. Este tipo de gestión permitiría agilizar la toma de decisiones, crear e institucionalizar la planeación como un proceso continuo que genere una cultura de proyectos y coadyuve a la consecución y gestión de recursos al interior de la administración Municipal, creando **grupos estratégicos** que lideren áreas, programas y proyectos y que se orienten por un sistema de administración basado en el logro de objetivos.

De hecho, la misma Ley establece la necesidad de establecer una gestión institucional para desarrollar las nuevas figuras de soporte, y en este sentido es importante mencionar la existencia de algunas posibilidades como la configuración de un **Banco Inmobiliario ó de Tierras, de una Empresa de Renovación Urbana, de Promotoras inmobiliarias y de Empresas Gestoras** que apliquen acciones para desarrollar políticas de reajuste de tierras, enajenación voluntaria, desarrollo y construcción prioritaria, fundamentado en principios y acciones relacionados con el reparto de cargas y beneficios, la plusvalía, la contribución de valorización, la compensación en conservación y los pagarés de reforma urbana, además de la cooperación entre partícipes.

- ✓ **La Secretaría de Planeación Municipal y creación de nuevas dependencias.** Entre las acciones institucionales más importantes está la de reestructurar la Secretaría de Planeación Municipal, para que adquiera un rol protagónico mucho más importante, pues esta Secretaría será la encargada de implementar el sistema de gestión, ejecución y seguimiento y evaluación del EOT que involucre tanto el logro de objetivos como la ejecución de programas y proyectos, así como la medición del impacto social del proceso de implementación del EOT. Aunque existe una serie de Consejos y Comités en los cuales la Secretaría de Planeación se puede apoyar, tales como el Consejo Municipal de Planeación, El Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial, el Comité de Desarrollo Rural, el Comité Local de Atención y Prevención de Desastres, así como la Asociación de Juntas de Acción comunal, las nuevas funciones que le debe asumir una vez aprobado el EOT, plantea la necesidad de creación de nuevas dependencias así:

⁴ La misma Ley en su artículo 112 establece la necesidad de elaborar un "expediente urbano" conformado por documentos, planos e información georeferenciada, acerca de la organización territorial y urbana, con el objeto de contar con un sistema de información urbano que sustente los diagnósticos y la definición de políticas, así como la formulación de planes, programas y proyectos de ordenamiento espacial del territorio.

TABLA 72a: Nuevas dependencias adscritas a la Secretaría de Planeación (Ver esquema 5)

DEPENDENCIAS	FUNCIONES
Oficina de Estadística y Proyectos	Creación e implementación del Sistema de Información Municipal Diseño, implementación y manejo del Sistema de Información Georeferenciado de carácter municipal (SIG) Creación y manejo del Banco de Datos y proyectos municipales Creación y dirección del Banco Inmobiliario de Tierras Creación y dirección del Fondo de Compensación Coordinación general del sistema de evaluación del EOT Asesoría en la elaboración de proyectos municipales
Inspección de Ornato	Cumplimiento de la norma urbanística

Fuente. CERUIS- EOT Barbosa 2000.

Es necesario establecer además que el proceso de gestión y ejecución del EOT debe realizarse participativamente y estar acompañado por un proceso de evaluación y seguimiento participativo. En este sentido, la gestión y ejecución el EOT, debe ser el resultado de los esfuerzos **realizados por la administración municipal, las organizaciones sociales y la comunidad de Barbosa**, con el objeto de alcanzar los resultados que se esperan obtener con la implementación de los programas y proyectos propuestos, así como también para realizar los posibles ajustes orientados a retroalimentar el diseño y ejecución del Esquema y garantizar el cumplimiento de su objeto social. Igualmente hay que señalar que las instituciones no gubernamentales (ONGs), los gremios privados y las organizaciones con fines de desarrollo rural y del medio ambiente jugarán un papel importante, pues las primeras tendrán los roles que les da su carácter mientras que las segundas ayudarán a definir los programas gubernamentales, participar en sus ejecuciones y realizar la veeduría respectiva.

ESQUEMA 5. NUEVAS DEPENDENCIAS ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

Por lo tanto, **las estructuras institucionales de soporte** no se refieren exclusivamente a las gubernamentales, sino a las de la sociedad en su conjunto, pues el Ordenamiento Territorial, como política y como proceso de planeación y ejecución, proyecta la visión de futuro de la población en general.

4.1.2.2 De los instrumentos de gestión. Dada la magnitud e importancia del EOT, algunos de los aspectos contemplados en la Ley 388 de 1997 han sido reglamentados posteriormente mediante decretos; así por ejemplo en el decreto 151 de enero 22 de 1998, se establecieron las reglas relativas a los mecanismos que hacen viable la compensación en tratamiento de *conservación* mediante la transferencia de derechos de construcción y desarrollo; en el decreto 540 del 20 de marzo de 1998, se reglamentaron los artículos 58 de la ley 9ª de 1989 y 95 de la ley 388 de 1997 en materia de *transferencia gratuita de bienes fiscales*; en el decreto 879 del 13 de mayo de 1998, se establecieron disposiciones referentes al ordenamiento del territorio municipal y a los Planes de Ordenamiento Territorial; en el decreto 1052 del 10 de junio de 1998 se reglamentaron las disposiciones referentes a *licencias de construcción y urbanismo*, al ejercicio de la curaduría urbana, y las sanciones urbanísticas; además de que en la Ley 546 del 23 de diciembre de 1999 por la cual se dictaron normas en materia de vivienda, se incluyeron algunos aspectos sobre *Vivienda de Interés Social*. Estos decretos han ido aclarando, perfilando y precisando los alcances de dicha Ley y también hasta donde se podía avanzar en el caso del proceso de formulación del EOT, planteando claramente que el EOT no termina con la aprobación del documento marco, sino que su gestión y desarrollo de un proceso de planeación complementaria la cual se va logrando en la medida en que se va desarrollando el EOT a través de sus **planes parciales**, o se van expidiendo **decretos reglamentarios** sobre la reforma y convalidación de la normatividad existente anterior al EOT, o en la medida en que se ponga en marcha el **Programa de Ejecución** establecido en el EOT.

a. La planeación complementaria: los Planes Parciales. El Plan Parcial se define como “un instrumento de planificación complementaria al EOT que actúa en áreas determinadas del suelo urbano o del suelo de expansión que requiere una intervención estratégica y una intervención integral que supere la tradicional gestión predio a predio”. Los Planes Parciales son los instrumentos mediante los cuales se desarrollan y complementan las disposiciones de los planes de ordenamiento, para áreas determinadas del suelo urbano y para las áreas incluidas en el suelo de expansión urbana, además de las que deban desarrollarse mediante unidades de actuación urbanística (art. 19, ley 388 de 1997).

En la medida en que el EOT de Barbosa definió una serie de actuaciones urbanísticas y de tratamientos para ciertas áreas del suelo urbano tales como los de desarrollo⁵, de renovación urbana o redesarrollo⁶ de mejoramiento integral⁷, de mejoramiento del espacio público⁸, de conservación⁹, de expansión urbana¹⁰, además de señalar explícitamente la necesidad de crear una norma urbanística mucho más específica para determinados sectores del suelo urbano o de expansión urbana; se ha planteado entonces la necesidad de realizar una serie de **Planes Parciales** para efectuar el proceso de Planeación Complementaria en el EOT de Barbosa. Se proponen como mínimo los siguientes Planes Parciales, con sus respectivas Unidades de Actuación Urbanística.

TABLA 73: Planes Parciales de Barbosa (Ver Mapa 10 Planes parciales)

TIPO DE PLAN PARCIAL	OBJETIVOS	UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	EJECUCIÓN	I.G
----------------------	-----------	-----------------------------------	-----------	-----

⁵ Para áreas urbanas no urbanizadas

⁶ Para aquellos sectores urbanos que requieren de modificaciones sustanciales al uso de la tierra y de las construcciones, con miras a una utilización más eficiente del suelo, especialmente si es necesario prever la habilitación y el mejoramiento de las infraestructuras, equipamientos y espacio público necesarios para atender las nuevas densidades y usos del suelo asignados a la zona.

⁷ Para sectores desarrollados de forma incompleta o con condiciones deficitarias en la provisión de equipamientos, zonas recreativas y servicios públicos, entre otros

⁸ Para sectores que requieran de la creación o transformación de elementos del espacio público.

⁹ El objeto es la recuperación y conservación de sectores urbanos caracterizados por la ubicación de edificaciones o conjuntos urbanos de valor patrimonial, histórico, cultural, artístico o ambiental.

¹⁰ Para la incorporación de suelo de expansión urbana al suelo urbano, necesarios para todo proceso de incorporación.

TIPO DE PLAN PARCIAL		OBJETIVOS	UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	EJECUCIÓN	I.G
Conservación	Patrimonio ambiental	Delimitar la ronda hídrica de protección Delimitar el área de protección del	- Ronda del río Suarez - Ronda de la quebrada El Tablón - Ronda de la quebrada La Sierra - Ronda de protección del Aljibe Urbano - Delimitación y diseño del Parque ecológico de la Loma	CP	M, EG, CAS
	Conservación Histórica	Delimitar la Unidad de Actuación Urbanística respectiva y definir las acciones tendientes a la recuperación o adecuación de ellas	Estación del Ferrocarril Casco Histórico de Cite Cementerio de Cite	CP, MP y LP	M, EG, BI, MC, CO, TDCD.
Renovación urbana		- Definir y delimitar la Unidad de Actuación Urbanística respectivas - Definir las acciones tendientes a la recuperación o adecuación de los espacios de renovación urbana para reorganizar el transporte y la movilidad, redefinir las intensidades de uso en comercio, la composición del espacio público, mejorar el aspecto urbano del sector proporcionando un modelo habitacional más complejo y localizar los elementos de equipamiento básico y de servicios institucionales	Cada Plan Parcial de renovación urbana definirá las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo. En Barbosa se definirán como mínimo cuatro Planes Parciales: el primero para el sector centro y eje vial de la carrera 10; el segundo el sector del Puente de La Libertad, el tercero, eje vial de la diagonal 18, y el cuarto, la recuperación de los predios pertenecientes a Ferrovías a lo largo de la antigua vía férrea; tal y como está señalado en el Mapa de Tratamientos Urbanos	MP y LP	M, EG, BI, PL, BP, TDCD
Mejoramiento y Construcción del Espacio Público		Delimitar las Unidades de Actuación Urbanística y definir los usos y actividades que se pueden realizar en cada una de ellas. Definir las acciones tendientes a la recuperación, adecuación o consolidación del espacio público. Definir la norma urbanística por medio de la cual se construirá el espacio público del Modelo Territorial.	- Zonas peatonales localizadas al margen del río Suárez y de las quebradas el Tablón y la Sierra - Zonas peatonales paralelas a las vías Antigua a Cite, a Puente Nacional, Carrera 9 y Mirador de la Loma - Adecuación y embellecimiento del parque Emilio Ulloa, el parque Santander y Jorge Eliecer Gaitán - Delimitación y diseño del Parque del Trapiche y Parque del Cementerio - Diseño y construcción de las zonas recreativas Mirador de La Loma y Malecón del Río Suárez - Núcleos de Servicios.	CP, MP	M, EG, BI, CO, TDCD, BP
Mejoramiento integral		- Delimitar el área de intervención del Plan Parcial. - Adecuar la estructura urbana acorde con el Modelo Territorial Urbano. - Definir las acciones tendientes a la recuperación o adecuación de los espacios de renovación urbana para proveer de equipamientos, espacio público y mejorar el aspecto urbano del sector proporcionando un modelo habitacional más complejo.	Cada Plan Parcial Mejoramiento Integral definirá las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo. En Barbosa se definirán como mínimo cuatro Planes Parciales, sector de San Marcos, sector Villa Paz, sector Centro Oriental, y Cite, como se muestra en el Mapa de Tratamientos Urbanos	CP y MP	M, EG, BI, PL, BP, TDCD
Expansión urbana		- Incorporar al proceso de urbanización los predios localizados en áreas de expansión urbana. - Definir los usos y actividades que se pueden realizar dentro del área delimitada. - Definir la norma urbanística por medio de la cual se consolidará el área desde el Modelo Territorial.	Cada Plan Parcial de expansión urbana definirá las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo, cumpliendo con la extensión mínima de 5 Ha por Plan Parcial. En Barbosa se realizarán como mínimo tres planes parciales: Area Nor-occidental (Industria), Area Nor-oriental (Vivienda) y Area Sur (Servicios)	CP, MP, LP	M, EG, BI, CO, TDCD, BP, PL
Norma Urbanística		<ul style="list-style-type: none"> - Establecer la norma urbanística general para el municipio de Barbosa, que complemente y desarrolle la normatividad general establecida en el EOT - Orientar la intervención e inversión pública en el territorio municipal. - Controlar y regular la intervención privada en el territorio municipal. - Permitir el aprovechamiento y uso del suelo urbano y de expansión, así como el suelo suburbano y rural en los procesos de subdivisión de predios y de urbanización - Construir ciudad, acorde al Modelo Territorial establecido para el municipio 			

IG= Instituciones de gestión; M= Municipio; MC = Ministerio de Cultura; EG= Entidades Gestoras; BI= Banco Inmobiliario; CAS = Corporación Autónoma de Santander; CO = Compensaciones; TDCD = Transferencia de Derechos de Construcción y Desarrollo; BP = Bonos y Pagares de Reforma Urbana; PL = Plusvalía.

Fuente: CERUIS-EOT, Barbosa 2000

b. Los instrumentos para la gestión asociada. Según las directrices del Ministerio de Desarrollo Económico, los instrumentos de gestión asociada “son aquellos que permiten la planificación y gestión asociada de una determinada zona del suelo urbano o de expansión, asegurando el reparto equitativo de cargas y beneficios. En este grupo se cuenta la asociación voluntaria y las unidades de actuación urbanística las cuales permiten imponer la actuación asociada a un grupo de propietarios”.

- ✓ **La Asociación voluntaria.** Como su nombre lo indica, corresponde a aquella iniciativa particular o pública, o establecida por consenso general e integral, para desarrollar los Planes Parciales y las Unidades de Actuación Urbanística, o para proponer y desarrollar Planes Parciales y Unidades de Actuación

- Urbanística específicos, siempre y cuando se acojan a los lineamientos generales establecidos en la Ley 388 de 1997, en los decretos reglamentarios y a los lineamientos generales establecidos en el EOT.
- ✓ **Las Unidades de Actuación Urbanística (UAU).** Como Unidad de Actuación Urbanística se entiende la una unidad de planeamiento, o el “área conformada por uno o varios inmuebles, de tamaño menor o igual a la del Plan Parcial”, establecida con el objeto de promover el uso racional del suelo, garantizar el cumplimiento de las normas urbanísticas y facilitar la dotación con cargo a sus propietarios, de la infraestructura para el transporte, los servicios públicos domiciliarios y los equipamientos colectivos mediante reparto equitativo de las cargas y beneficios¹¹. El proyecto de delimitación de las **Unidades de Actuación Urbanística** se realizará por las autoridades competentes, de oficio, o por los particulares interesados, siempre y cuando medie la formulación y aprobación del correspondiente **Plan parcial**, el cual deberá determinar las previsiones relacionadas con la dotación de las infraestructuras y los equipamientos, las cesiones correspondientes, la subdivisión, si fuere del caso, en áreas de ejecución y las fases y prioridades de su desarrollo señalando los sistemas e instrumentos de compensación para la distribución de las cargas y beneficios entre los partícipes. En los casos de renovación y redesarrollo, el plan parcial incluirá además las previsiones relacionadas con la habilitación y el mejoramiento de las infraestructuras, equipamientos y espacio público necesario para atender las nuevas densidades y usos del suelo asignados a la zona. (art. 39, Ley 388 de 1997).
 - ✓ **Los mecanismos operativos de las UAU.** En la medida en que el EOT, a nivel de gestión urbanística, encuentra su expresión a través de las Unidades de Actuación Urbanística y que es necesario asegurar el reparto de cargas y beneficios, la Ley 388 de 1997 establece una serie de instrumentos que permiten gestionar, desarrollar e implementar el conjunto de Programas y Proyectos establecidos para tales unidades de planeamiento. Ahora, y dado que dichas actuaciones urbanísticas pueden ser desarrolladas por propietarios individuales en forma aislada, por grupos de propietarios asociados voluntariamente, o de manera obligatoria a través de unidades de actuación urbanística, directamente por entidades públicas o mediante formas mixtas de asociación entre el sector público y el sector privado; hay que establecer que para configurar dichas unidades de Planeamiento, las UAU, en algunos casos es necesario afectar límites prediales establecidos y en otros no. Veamos, entonces los mecanismos a implementar según, cada caso.
 - **UAU con redefinición de la estructura predial.** El objetivo de la redefinición de la estructura predial es lograr una mejor configuración del globo de terreno que conforma la unidad de actuación, para garantizar una justa distribución de las cargas y los beneficios, según se trate de urbanización en suelo de expansión, de renovación o redesarrollo en suelo urbano respectivamente. En estos casos los instrumentos que establece la Ley 388 para lograr tal redefinición es el del **REAJUSTE DE TIERRAS O LA INTEGRACIÓN INMOBILIARIA** (artículo 45 y 46 de la Ley 388 y Ley 9ª de 1989)¹²

El mecanismo de reajuste de suelos- Se trata de “englobar un conjunto de lotes para obtener una mejor configuración del terreno que permita **dotarlo de la infraestructura urbana y del espacio público** adecuado. Se aplica en suelos de expansión urbana o suelos de desarrollo”. Acorde a los Planes Parciales y de las Unidades de Actuación Urbanística, señalados anteriormente, se les puede aplicar el mecanismo de reajuste de suelos a las siguientes unidades de actuación urbanística:

TABLA 74. Mecanismos operativos de gestión en las Unidades de Actuación Urbanística.

UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	SUELOS	MECANISMOS OPERATIVOS DE GESTIÓN
Los Planes Parciales que se establezcan para las Áreas de Expansión definirán las Unidades de Actuación Urbanística que	De Expansión	Plan Parcial Reajuste de suelos y aplicación de los

¹¹ Estas cargas incluirán entre otros componentes las cesiones y la realización de obras públicas correspondientes a redes secundarias y domiciliarias de servicios públicos de acueducto, alcantarillado, energía y teléfonos, así como las cesiones para parques y zonas verdes, vías vehiculares y peatonales y para la dotación de los equipamientos comunitarios. (Art 39, Ley 388 de 1997).

¹² La Ley establece además la posibilidad de utilizar los instrumentos de la enajenación voluntaria, expropiación judicial y expropiación por vía administrativa para facilitar los procesos de reajuste de suelos e integración inmobiliaria.

UNIDADES DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	SUELOS	MECANISMOS OPERATIVOS DE GESTIÓN
sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo. Como mínimo se ha establecido la necesidad de realizar tres planes parciales de expansión		mecanismos operativos a que diere lugar
Los Planes Parciales que se establezcan para las Áreas de Desarrollo, señaladas en el Mapa de Tratamientos Urbanos, definirán las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo.	De Desarrollo	Reajuste de suelos y aplicación de los mecanismos operativos, que diere lugar
Los Planes Parciales que se establezcan para el Área de Renovación Urbana, señaladas en el Mapa de Tratamientos Urbanos, definirán las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo. Como mínimo se ha establecido la necesidad de ejecución de dos planes parciales	De Renovación Urbana	Plan Parcial Integración Inmobiliaria y aplicación de los mecanismos operativos a que diere lugar
Los Planes Parciales que se establezcan para las Áreas de Mejoramiento Integral, señaladas en el Mapa de Tratamientos Urbanos, definirán las Unidades de Actuación Urbanística que sean necesarias para la gestión y ejecución del mismo.	De Mejoramiento Integral	Plan Parcial Integración Inmobiliaria y aplicación de los mecanismos operativos a que diere lugar

Fuente: CERUIS-EOT Barbosa 2000

El mecanismo de integración inmobiliaria. Consiste en reunir o englobar varios inmuebles para desarrollarlos (renovarlos, construirlos, etc.), adecuando la infraestructura y el espacio público para luego desarrollarlos individual o en conjunto. Para el desarrollo de estas UAU es necesario constituir una entidad gestora, la cual elaborará el proyecto urbanístico correspondiente que forma parte del **Plan Parcial**, aprobado previamente.¹³

- **UAU sin necesidad de modificación en la modificación predial.** Cuando para el desarrollo de una unidad de actuación **urbanística no se requiera una nueva configuración predial** de su superficie y las cargas y beneficios de su desarrollo puedan ser repartidos en forma equitativa entre sus propietarios, la ejecución podrá adelantarse a través del mecanismo de **sistemas de cooperación entre los partícipes**, siempre y cuando se garantice la cesión de los terrenos y el costeo de las obras de urbanización correspondientes, de conformidad con lo definido en el **Plan parcial**, todo lo cual requerirá la previa aprobación de las autoridades de planeación. Los propietarios de los predios que conforman la unidad de actuación urbanística deberán constituir una entidad gestora que garantice el desarrollo conjunto de la unidad. En todo caso los predios que la conforman estarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos de urbanización en los términos establecidos en la presente ley (art. 47 y 48). Este sistema de gestión encuentra su justificación en las Unidades de Actuación Urbanísticas de menor tamaño que vayan surgiendo a iniciativa de los particulares, para adecuar los espacios urbanos, públicos y privados, a los lineamientos generales del EOT.

- c. Instrumentos para aumentar o movilizar la oferta del suelo.** “Son aquellos que permiten vincular los agentes privados y comunitarios en la gestión de proyectos; **el rol de la administración municipal**, es el de facilitar las actividades de estos agentes, velando por el interés general. Forma parte de este conjunto de instrumentos, la declaratoria de desarrollo prioritario¹⁴, la declaratoria de utilidad pública e interés social, la enajenación forzosa, la enajenación voluntaria y la expropiación a favor de terceros”¹⁵

¹³ Con el plan parcial se elaborará y presentará para aprobación de la autoridad de planeación correspondiente, el proyecto de reajuste de tierras o de integración de inmuebles correspondiente, el cual deberá ser aprobado por un número plural de propietarios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento (51%) de la superficie comprometida en la actuación. En dicho proyecto de reajuste o de integración se señalará las reglas para la valoración de las tierras e inmuebles aportados, las cuales deberán tener en cuenta la reglamentación urbanística vigente antes de la delimitación de la unidad, así como los criterios de valoración de los predios resultantes, los cuales se basarán en los usos y densidades previstos en el plan parcial. Las restituciones se harán con los lotes de terreno resultantes, a prorrata de los aportes, salvo cuando ello no fuere posible, caso en el cual se hará la correspondiente compensación económica.

¹⁴ Aunque la Ley 388 de 1997 contempla es mecanismo para movilizar inmuebles inactivos o propiciar la adquisición de inmuebles directamente o a favor de terceros, en Barbosa no se consideró necesario implementarlo.

¹⁵ Ministerio de Desarrollo Económico, Consolidando el EOT. Enero del 2000.

- 1. Identificación y declaratoria de áreas de utilidad pública o interés social.** Un segundo instrumento que facilita la movilización de inmuebles inactivos y la adquisición directamente por el Municipio o a favor de terceros, es el de la **declaratoria de áreas de utilidad pública o interés social** pues contribuye a ordenar el territorio e induce procesos de renovación y desarrollo urbano a la vez que garantiza un continuo y regulado crecimiento urbano de la ciudad. La Ley 388 estableció que se pueden declarar utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abasto y seguridad ciudadana; desarrollo de proyectos de vivienda de interés social, incluyendo los de legalización de títulos en urbanizaciones de hecho o ilegales diferentes a las contempladas en el artículo 53 de la Ley 9a. 1989, la rehabilitación de inquilinatos y la reubicación de asentamientos humanos ubicados en sectores de alto riesgo; ejecución de programas y proyectos de renovación urbana y provisión de espacios públicos urbanos; ejecución de proyectos de producción, ampliación, abastecimiento y distribución de servicios públicos domiciliarios; ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo; ejecución de proyectos de ornato, turismo y deportes; funcionamiento de las sedes administrativas de las entidades públicas, con excepción de las empresas industriales y comerciales del Estado y las de las sociedades de economía mixta, siempre y cuando su localización y la consideración de utilidad pública estén claramente determinados en los Planes de Ordenamiento o en los instrumentos que los desarrollen; preservación del patrimonio cultural y natural de interés nacional, regional y local, incluidos el paisajístico, ambiental, histórico y arquitectónico; constitución de zonas de reserva para la expansión futura de las ciudades; constitución de zonas de reserva para la protección del medio ambiente y los recursos hídricos; ejecución de proyectos de urbanización y de construcción prioritarios; ejecución de proyectos de urbanización, redesarrollo y renovación urbana a través de la modalidad de unidades de actuación, mediante los instrumentos de reajuste de suelos, integración inmobiliaria, cooperación o los demás sistemas previstos en esta ley, el traslado de poblaciones por riesgos físicos inminente. En el caso de Barbosa, fueron declarados las siguientes áreas como de utilidad pública o interés social, atendiendo a las siguientes consideraciones, expuestas en cada caso, así:

TABLA 75: Áreas declaradas como de utilidad pública o interés social (Ver esquema 6)

ÁREA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL	LOCALIZACIÓN	DESTINACIÓN	I.G
Área 1: Sector sur-occidental	Contigua al Polideportivo CENESBA, ente las carreras 9 y 10 y entre calles 4 y 5	VIS	PP, RS, Aplicación de los mecanismos operativos a que diere lugar
Area 2: Remansos del Río	Lado derecho de la vía del Ferrocarril, en el sector de la Estación del Ferrocarril		
Area 3: Sector Libertad	Lado derecho de la carrera 3, contigua al Puente de la Libertad		
Area 4: Sector Norte	Al norte de la calle 22, hasta el perímetro urbano y entre el Proyecto vial de la carrera 12 hasta la vía al Ferrocarril		
Área 5: Sector Centro	Carrera 6 y proyecto de la carrera 5ª y entre la calle 14 y proyecto de calle 15.		
Área 6: Hospital	Manzana del Hospital.	Servicios	
Área 7: Ciudadela educativa	Área contigua al actual colegio Inscomercio		
Área 8: Malecón turístico	Sector oriental de la vía Ferrocarril, a la altura del colegio Inscomercio		
Area 9: Mirador de la Loma	Parte alta del cerro de la Loma, contigua a la vía		
Área 10: Plaza de mercado	Cruce de la carrera 7 con transversal 2		
Área 11: Terminal de Transporte	Cabecera sur del Aeropuerto, urbanización la Fuente y diagonal a la urbanización Cañaveral		
Area 12: Matadero	Vía Puente Nacional	Dotacional	
Area 13: Centro administrativo municipal	Manzana entre la carrera 7 y 8 y las calles 10y 11		
Area 14: Estación de Bomberos	Área 1 de expansión urbana	Servicios Públicos	
Area 15 : Para protección y producción de servicios públicos	a.- Rondas de nacimientos de ríos y quebradas, aljibes y humedales. b.- Áreas de localización de las PTARs		
Area 16: Plan Vial	c.- Areas de ejes viales propuestos, indicados en el Plan Vial y mapa respectivo	Infraestructura	

AREA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERES SOCIAL	LOCALIZACION	DESTINACION	I.G
Área 17: Senderos Peatonales	a.- Paralelo al eje vial de la carrera 9, desde el parque Jorge Eliecer Gaitán, hasta la UIS. b.- Calle 9, entre carreras 8 y 9. c.- Paralelo al eje vial, de la vía a Puente Nacional hasta la ciudadela Educativa. d.- Polideportivo-calle 22, vía antigua a Cite (paralelo al eje vial. e.- Mirador turístico de la Loma. Sector Occidental de la vía, entre los cruces de la vía Vélez y la vía al Amarillo	Espacio público	
Area 18: Patrimonial	a.- Estación del Ferrocarril b.- Casco Histórico de Cite c.- Cementerio de Cite	Patrimonio Cultural e interés histórico	
Área 19: Parque Ecológico de la Loma y zona verde urbana	a.- Escarpe del cerro de la Loma b.- Sector entre el Proyecto eje vial –carrera 12- y el Perímetro urbano, en el sector occidental c.- Sector Occidental de la vía a Vélez, desde la calle 6ª d) Parque el Trapiche: Entre carreras 6 y 7 y entre la calle 14a y proyección de la calle 15. e.- Parque el Cementerio: Manzana del actual cementerio f.- Parque Santander: Transversal 6, carrera 5, y calle 19ª g.- Sector entre el punto de la Y, hasta 100 metros por la vía a Bucaramanga, y hasta el proyecto vial – carrera 12.	Patrimonio ambiental	

PP= Plan Parcial; RS= Reajuste de suelos. VIS: Vivienda de interés social

Fuente: CERUIS-EOT Barbosa 2000.

Una vez efectuada la declaratoria **Utilidad Pública** y de interés social, sobre determinadas áreas del territorio urbano, se puede iniciar los siguientes procedimientos jurídicos, según sea el caso específico:

- **Enajenación voluntaria** Es el proceso de adquisición de inmuebles declarados como de utilidad pública o interés social, por parte del Estado. En el artículo 59 de la Ley 388 de 1997 modificó el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989 para que, "además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales y asociaciones de municipios **puedan adquirir por enajenación voluntaria** o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9ª de 1989. Los establecimientos públicos, las empresas industriales y comerciales del Estado y las sociedades de economía mixta asimiladas a las anteriores, de los órdenes nacional, departamental y municipal, que estén expresamente facultadas por sus propios estatutos para desarrollar alguna o algunas de las actividades previstas en el artículo 10 de dicha ley, también podrán adquirir o decretar la expropiación de inmuebles para el desarrollo de dichas actividades"¹⁶.
- **Expropiación forzosa.** Consiste básicamente en "la imposición de las autoridades a vender el inmueble o predio en pública subasta por no estar cumpliendo la función social de la propiedad, de acuerdo con lo establecido en el EOT y sus normas urbanísticas. Se aplica en inmuebles declarados como de utilidad pública o interés social, que siendo parte de una UAU se nieguen a formar parte de la asociación gestora o inmuebles que, después de adquiridos en pública subasta, incumplan la función social".

En el caso en que sea necesario acudir a la figura de la expropiación forzosa hay una serie de situaciones cuya especificidad define los procedimientos a seguir. Así por ejemplo el proceso de expropiación puede hacerse por **vía judicial** o por **vía administrativa**, puede recaer en inmuebles declarados como de **desarrollo y construcción prioritaria** o de **utilidad pública e interés social**; los inmuebles pueden estar ubicados en suelos de expansión, en terrenos urbanos no urbanizados, en terrenos o inmuebles urbanizados sin construir y en UAU declaradas como de desarrollo prioritario; y en todos los casos hay

¹⁶ El procedimiento de regulación para los casos de enajenación voluntaria, está especificado en el artículo 61 de la Ley 388 de 1997, donde se introducen modificaciones al procedimiento de enajenación voluntaria, regulado por la Ley 9ª de 1989. Para un mayor conocimiento de lo relacionado con expropiación forzosa se debe confrontar los artículos 62, 66 y 67 de la Ley 388 de 1997. Igualmente los artículos 44, 52, 53, 54 de la Ley 388.

variantes sobre la forma como se aplica la expropiación forzosa. Veamos un poco más en detalle esta situación:

- **Expropiación por vía judicial** Cuando no exista un acuerdo para realizar el proceso de **enajenación voluntaria**, en los términos señalados anteriormente, se podrá acudir entonces a la figura jurídica de la **expropiación judicial**
- **Expropiación por vía administrativa**. Además de lo contemplado anteriormente, la solicitud de expropiación requiere que vaya acompañada con motivo de “urgencia” la cual debe ser declarada por la instancia o autoridad competente, según lo determine el Concejo municipal, mediante acuerdo; declaratoria que debe estar basada en los siguientes criterios: Precaver la elevación excesiva de los precios de los inmuebles, carácter inaplazable de las soluciones, consecuencias lesivas para la comunidad que se producirían por la excesiva dilación en las actividades de ejecución del plan, programa, proyecto u obra, prioridad otorgada a las actividades que requieren la utilización del sistema expropiatorio en los planes y programas del EOT. También se podrá optar por este tipo de expropiación en aquellos casos donde el inmueble o predio hace parte de una unidad o unidades de actuación que ha sido tipificada como de desarrollo prioritario y hayan transcurrido seis (6) meses contados a partir de la delimitación de la unidad de actuación y no se hubiese producido el proceso de enajenación voluntaria. En todo caso, los inmuebles expropiados podrán formar parte de la asociación gestora de la actuación y los recursos para su adquisición podrán provenir de ésta (art 44, 64 y 65). Corresponderá al Alcalde municipal, mediante resolución motivada, ordenar la enajenación forzosa de los inmuebles que no cumplan su función social y en dicha resolución se especificará el uso o destino que deba darse al inmueble en lo sucesivo, de conformidad con lo establecido en el Esquema de Ordenamiento y normas urbanísticas que lo desarrollen.

ESQUEMA 6. ÁREAS DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL

d. Instrumentos para desarrollar proyectos estratégicos. “Son aquellos que viabilizan la implementación de los proyectos de interés estratégico y son liderados por la administración municipal”. Al igual que en el caso anterior, forman parte de instrumentos la declaratoria de desarrollo prioritario o de utilidad pública o interés social, los mecanismos de enajenación voluntaria, expropiación administrativa y por la vía judicial, la enajenación forzosa. Pero así como se establece un nivel de afectación, carga o costo, hay que mencionar que la Ley establece una serie de instrumentos que permiten equilibrar estas cargas, y ellos son los beneficios que en este caso se refiere a los siguientes instrumentos: La compensación, los derechos de preferencia y la transferencia de derechos de construcción y desarrollo.

Es de anotar que el EOT tiene como principio general **el reparto de cargas y beneficios** que se derivan del proceso de ordenamiento urbano entre los respectivos afectados, para lo cual establece una serie de instrumentos y procedimientos tanto con la gestión urbanística como en la financiación propiamente dicha, pues tal y como se establece en el artículo 39 de la Ley 388, las cargas correspondientes al costo de infraestructura vial principal y redes matrices de servicios públicos se distribuirán entre los propietarios de toda el área beneficiaria de las mismas y deberán ser recuperadas mediante tarifas, contribución de valorización, participación en plusvalía, impuesto predial, etc., al igual que las inversiones que se ejecuten para dotar de infraestructuras a las áreas de expansión (art. 51). La misma ley también es clara cuando establece que la distribución equitativa de las cargas y beneficios se podrá realizar mediante compensaciones en dinero, intensidades de uso en proporción a las cesiones y participación en las demás cargas o transferencias de derechos de desarrollo y construcción, y beneficios y estímulos tributarios.

El aprovechamiento urbanístico constituye la base del cálculo del reparto equitativo de cargas y beneficios y para la delimitación y gestión de unidades de actuación, de conformidad con los lineamientos y criterios de uso y urbanización concretado en los Planes de Ordenamiento Municipal. El objetivo de este instrumento es separar el potencial aprovechable o edificable de una determinada zona del tamaño o características del suelo que se va a intervenir. Es decir, busca modificar la tradicional “área neta” de un terreno por el “aprovechamiento del mismo”, que se establece de acuerdo con el tipo de uso y la densidad permitida. El aprovechamiento urbanístico se constituye en la base para asegurar la gestión asociada de proyectos donde sea necesario modificar la estructura predial, mediante la utilización de reajuste de tierras o integración inmobiliaria, al eliminar la concreción de los derechos reales sobre un determinado inmueble y convertirlos en acciones o títulos que pueden estar localizados, una vez realizado el proyecto urbanístico, sobre otro inmueble. El aprovechamiento urbanístico debe ser fijado por el Plan Parcial, con base en una simulación para verificar la viabilidad.

1. La compensación. Es el instrumento que permite a los municipios compensar a los propietarios de los terrenos o inmuebles, definidos en los planes de ordenamiento territorial, en los planes parciales y demás instrumentos que los desarrollan, como áreas de **conservación** histórica, arquitectónica o ambiental, con el objeto de posibilitar que los propietarios encuentren un incentivo para asegurar el carácter de estos inmuebles en beneficio de todos los ciudadanos. La compensación es el mecanismo que permite redistribuir de manera

equitativa los costos y beneficios derivados de la aplicación del tratamiento de conservación. La compensación puede ser económica (finero en efectivo, – títulos valores de derechos de construcción y desarrollo¹⁷, en pagarés de reforma urbana). Los municipios deben establecer también estímulos tributarios, tales como la disminución de la tarifa de impuesto predial, o reclasificar estos inmuebles como de estratos 1 y 2, estableciendo condiciones sobre el manejo y ocupación de los mismos. También pueden otorgar derechos de edificación y de desarrollo que son títulos que pueden utilizar los propietarios y otros urbanizadores para pagar el impuesto de construcción u otros impuestos en otras zonas de la ciudad.

Para este efecto se entiende por **conservación**, el tratamiento urbanístico que por razones ambientales, históricas o arquitectónicas limita la transformación de la estructura física de áreas del municipio de Barbosa, de inmuebles particulares, de obras públicas, y de elementos constitutivos del espacio público. En la medida en que la aplicación del tratamiento de **conservación** a una zona, predio o inmueble, limita los derechos de construcción y desarrollo, para **compensar** esta limitación, se crean los derechos transferibles de construcción y desarrollo, equivalentes a la magnitud en que se ha limitado el desarrollo en una zona, predio o edificación en particular, en comparación con la magnitud de desarrollo que sin esta limitación podría obtenerse dentro de lo definido para la zona o subzona homogénea definida por el EOT.

Esta carga, derivada del ordenamiento, puede ser compensada mediante la aplicación de compensaciones económicas, transferencias de derechos de construcción y desarrollo, beneficios y estímulos tributarios u otros sistemas que se reglamenten. El valor a compensar será pagado por una sola vez por los **fondos de compensación municipal**, a solicitud del propietario del inmueble en cuestión. Como mecanismo para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano, y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de **conservación**, la administración municipales podrá constituir fondos, los cuales podrán ser administrados mediante encargos fiduciarios. En Barbosa varios inmuebles recibieron el tratamiento de **conservación** por su naturaleza histórica y calidad arquitectónica y patrimonio ambiental y en función de tal hecho habrá acciones de compensación:

TABLA 76: Compensación por conservación histórica, arquitectónica y ambiental (Ver esquema 7)

UNIDAD DE ACTUACIÓN URBANÍSTICA	INSTRUMENTO DE GESTIÓN	TRATAMIENTO	FORMA DE COMPENSACIÓN
Centro Histórico de Cite Estación del Ferrocarril Cementerio de Cite	Declaratoria de utilidad pública e interés social con la aplicación de los mecanismos a que ello diere lugar.	Conservación en Sitios de Interés Local	Económica Estímulos tributarios: Títulos valores, derechos de construcción y desarrollo. Pagarés de reforma urbana
a.- Parque Ecológico de la Loma (Escarpe del cerro de la Loma) b.- Zona verde urbana (sectores entre el proyecto eje vial –carrera 12- y el Perímetro urbano, en el sector occidental, sector Occidental de la vía a Vélez, desde la calle 6ª; Parque el Trapiche, entre carreras 6 y 7 y entre la calle 14ª y proyección de la calle 15, Parque el Cementerio: Manzana del actual cementerio, Parque Santander (Transversal 6, carrera 5, y calle 19ª) c.- Sector entre el punto de la Y, hasta 100 metros por la vía a Bucaramanga, y hasta el proyecto vial – carrera 12.	Declaratoria de utilidad pública e interés social con la aplicación de los mecanismos a que ello diere lugar.	Protección y conservación como Patrimonio ambiental	Económica Estímulos tributarios: Títulos valores, derechos de construcción y desarrollo. Pagarés de reforma urbana

Fuente: CERUIS-EOT Barbosa 2000

También puede haber compensación por obras, cuando con la construcción de una obra pública se lesione el patrimonio de un particular habrá lugar a compensaciones siempre y cuando los particulares afectados sean vecinos colindantes de la obra, soliciten al municipio su compensación y demuestren que con ella se lesiona su patrimonio de forma permanente, en los términos que establece esta ley y su reglamento¹⁸.

2. Derechos transferibles de construcción y desarrollo. Los derechos de construcción y desarrollo son aquellos que en casos particulares y concretos regulan el aprovechamiento del suelo, el subsuelo y el espacio aéreo de un predio, de conformidad con la licencia que concede la autoridad competente, con sujeción a las normas urbanísticas contenidas en los EOT, establecidos en la Ley 388 de 1997 y los instrumentos que los desarrollen. Se adquieren por medio de licencias y son: a) Derechos de urbanización, construcción o parcelación o sus modalidades, que concretan normas generales fijadas para zonas o subzonas goeconómicas homogéneas, planes parciales, o unidades de actuación urbanística, contenidos dentro del EOT y los instrumentos que lo desarrollen; b) Derechos transferibles de construcción y desarrollo que permiten trasladar el potencial de construcción de un predio o

¹⁷ Además de lo establecido en la Ley al respecto, se debe consultar el Decreto 151 de 1998.

¹⁸ Se debe tener en cuenta lo establecido en esta Ley, particularmente en sus artículos 48 y 49, además del artículo 37 de la Ley 9ª. de 1989.

inmueble con tratamiento de conservación urbanística a un predio definido como receptor de los mismos dentro del EOT y los instrumentos que lo desarrollen.

ESQUEMA 7. COMPENSACIÓN POR CONSERVACIÓN HISTÓRICA, ARQUITECTÓNICA Y AMBIENTAL

A solicitud de los particulares, y con el objeto de generar espacio público en áreas desarrolladas, el municipio podrá crear áreas generadoras de derechos transferibles de construcción y desarrollo, para ser incorporadas como elementos del espacio público al EOT o a los Planes Parciales que lo desarrollen. Los derechos transferibles de construcción y desarrollo podrán ser otorgados mediante el incremento en los índices de edificabilidad o potencial de desarrollo, representado en el aumento de cualquiera de las siguientes formas de medición: de la densidad o del número de unidades construibles, de los metros cuadrados edificables; de los índices de ocupación y construcción. Cuando el titular del predio o inmueble que tenga que ser “compensado” opte por recibir el pago en derechos transferibles de construcción y desarrollo, el valor de éstos para el pago de la compensación será equivalente al cien por ciento (100%) del monto total de la compensación, ajustándose al reglamento que para tal efecto expida el Gobierno Nacional.

Adicionalmente, como mecanismo complementario, está la posibilidad que tienen los municipios de definir las áreas o zonas donde se localizarán las cesiones obligatorias gratuitas que se derivan del proceso de urbanización. En desarrollo de esta competencia, el EOT o los instrumentos que los desarrollen podrán definir el porcentaje de cesiones urbanísticas gratuitas que deberán localizar todos los urbanizadores en las áreas que hayan definido sus Planes de Ordenamiento, especialmente para la conformación de parques ecológicos, parques urbanos y parques vecinales. De esta manera cualquier particular que vaya a realizar procesos de urbanización en el municipio podrá dejar un porcentaje de cesiones en su respectivo predio o proyecto y el otro en los lugares definidos por los municipios, a través de la adquisición de esos suelos y su posterior entrega a los municipios o a través del pago de los precios equivalente en efectivo para que la administración municipal los adquiera. En Barbosa se declararon como zonas generadoras de derechos transferibles de construcción y desarrollo las siguientes: **Centro Histórico de Cite, el cementerio de Cite, la Estación del Ferrocarril, la zona verde urbana** comprendida entre el proyecto vial de la carrera 12 y el perímetro urbano, en el sector occidental; el Parque el Trapiche (entre carreras 6 y 7 y entre la calle 14ª y proyección de la calle 15), y el Parque el Cementerio, (Mazana del actual cementerio) En la medida en que los derechos transferibles de construcción y desarrollo son emitidos por el municipio con la indicación de la zona o subzona geoeconómica **homogénea receptora**, donde es permitida su utilización y la clase y magnitud adicional permitida y que para su emisión correspondiente deberá realizar y publicar previamente **un estudio de factibilidad** que permita establecer la demanda de ellos y su concordancia con las pautas generales de uso, tratamiento y aprovechamiento previstas en el EOT y los instrumentos que lo desarrollen; en dicho estudio se dejarán señaladas las áreas receptoras de los derechos transferibles de construcción y desarrollo, las cuales deberán estar localizadas preferiblemente dentro de las mismas zonas o subzonas geoeconómicas homogéneas donde estos derechos se generan. Sin embargo, de acuerdo con los objetivos particulares del Esquema de Ordenamiento Territorial y los instrumentos que lo desarrollen, podrán establecerse relaciones directas y específicas entre zonas generadoras y zonas receptoras de derechos.

- 3. Derecho de Preferencia.** “En los casos en que es necesario aplicar los mecanismos de enajenación voluntaria o expropiación para programas de renovación urbana, el precio indemnizatorio deberá pagarse mediante permuta con inmuebles resultantes del proyecto o derechos de edificabilidad, participando como socio del mismo. Cuando se opte por recibir el dinero, podrá ejercer un derecho de preferencia para la adquisición de inmuebles resultantes del proyecto, en proporción al valor de aquellos.

4. Los proyectos Estratégicos.

4.2 INSTRUMENTOS PARA FINANCIAR EL DESARROLLO TERRITORIAL

La gestión financiera del EOT está asociada con un conjunto de decisiones, orientadoras y de carácter general, tendientes a prever, programar y comprometer los recursos financieros, para lo cual necesariamente hay que entender el EOT como un instrumento de promoción económica y social, dinamizar la economía privada para potencializar la participación y el aporte de este sector, mejorar las finanzas municipales y establecer al municipio un papel claro para facilitar y promover el desarrollo de acciones y proyectos establecidos en el EOT, a la vez que ser un agente cofinanciador y garante del cumplimiento de unas reglas de juego claras para todos los actores y par la inversión social

y económica. La gestión financiera del EOT se fundamenta entonces en la combinación de las siguientes estrategias:

- a. Elevación del nivel de generación de recursos propios, mediante la liberalización de los recursos propios (ahorros en funcionamiento y aumento en inversiones) y la puesta en marcha de los mecanismos de gestión del suelo contemplados en la Ley 388 de 1997 y sus decretos reglamentarios, para financiar los proyectos estratégicos.
- b. Establecimiento de una política fiscal de carácter municipal, mediante el manejo de mecanismos de estímulos y exenciones tales que faciliten el logro de los objetivos del EOT, sobre todo en aquellos aspectos relacionados con el fortalecimiento de la base productiva, generación de espacio público y defensa y conservación del medio ambiente.
- c. Intensificar la búsqueda de mecanismos de financiación y cofinanciación, para ejecutar los proyectos estratégicos a través de la vinculación de otras fuentes de recursos públicos del orden departamental, regional, nacional e internacional, lo cual se puede lograr mediante una política clara de gestión y cabildeo y el afianzamiento de una cultura de diseño y presentación de proyectos.
- c. Establecimiento de una política de integración y asociación, tanto con otros municipios, como con el sector privado y comunitario, para gestionar y desarrollar proyectos estratégicos específicos, incluidos en el EOT. Esto implica mejorar tanto los mecanismos de transparencia del manejo de los recursos, como facilitar los procesos de participación y evaluación, lo que permitirá cambiar la imagen del municipio y hacer de su territorio un terreno propicio para la inversión y la gestión de proyectos.

4.2.1 **Las finanzas municipales y la generación de recursos.** El origen o la fuente de los recursos del municipio provienen de diversas fuentes. Para efectos del análisis hemos establecido una diferenciación entre aquellos que proviene de la aplicación de los instrumentos de Gestión y mecanismos de la Ley 387 de 1997, y los de carácter tradicional que son los que hasta ahora han formado parte del Presupuesto de Ingresos del municipio. Los ingresos de carácter tradicional son los Ingresos Corrientes y Recursos de Capital.

Los *Ingresos Corrientes* están compuestos por

Ingresos Tributarios: **Directos:** Predial y Circulación y Tránsito.

Indirectos: Alumbrado Público, Industria y Comercio, Pesas y Medidas, Juegos y Espectáculos, Ventas informales, Delineación urbana, etc.

Ingresos No Tributarios: **Tasas, derechos y contribuciones:** Servicio de Plaza de Mercado, Servicio de Expedición de Documentos, Facturación de Impuestos, Gaceta Municipal.

Otras Rentas: Impuesto de Bomberos, Basuras, Lotes, Multas, Interés de Mora, Arrendamientos.

Participación Aportes de Regalías: Ingresos Corrientes de la Nación, Regalías, Sobretasa a la Gasolina, Aporte a Ecosalud, otros aportes.

Los recursos de Capital están compuestos por el Crédito Interno, Rendimiento de Operaciones Financieras, Venta de Activos y Recursos de Balance.

Para efectos de la Gestión de los Recursos y la Financiación EOT, con recursos de carácter tradicional, tal y como lo hemos señalado anteriormente, es de trascendental importancia aumentar no sólo la generación de recursos financieros, sino también, la eficiencia de la asignación de dichos recursos. Para establecer la capacidad de gestión y ejecución del conjunto de proyectos estratégicos establecidos en el EOT, se abordó inicialmente el análisis de la realidad financiera de Barbosa, para establecer el déficit o excedente financiero actual del municipio, así como también la forma en que está utilizando los recursos.

4.2.1.1. Las Rentas Propias:

No obstante, de la problemática propia del sector financiero del municipio de Barbosa, caracterizada principalmente por el bajo nivel de gestión fiscal y financiera, expresado en los bajos recaudos de las rentas frente a lo inicialmente presupuestado y la necesidad de realizar ajustes para lograr las metas, la pocas fuentes de ingresos propios, el bajo nivel de eficiencia en el recaudo y ejecución de ingresos y gastos, la deficiencia en el control fiscal sobre los evasores y la falta de una plena sistematización, eficiente y actualizada de los recaudos;

las finanzas del municipio han tenido un comportamiento positivo pero insuficiente para lograr la optimización de los recursos y lograr unos niveles mejores de desarrollo municipal. Ver tabla 77

TABLA 77 Situación de superávit

AÑO	INGRESOS CORRIENTES	GASTOS CORRIENTES	DEFICIT O SUPERAVIT
1998	2.554.649.697,87	1.577.558.827,58	977.090.870,29
1999	3.478.152.096,35	2.049.917.941,00	1.428.234.155,35
2000	2.479.401.218,38	2.109.125.222,02	370.275.996,36

Fuente: Plan de Desarrollo 2001-2003 Pág. 71

Para el año de 1999 el superávit corriente fue de \$1.428.234.155,35 dado que los ingresos corrientes totales fueron de \$3.478.152.096,35 y los gastos corrientes ascendieron a la suma de \$2.049.917.000, para el año 2000 el superávit corriente fue \$370.275.996,36 debido a que los ingresos corrientes fueron de \$2.479.401.218,38 y los gastos corrientes \$2.109.125.222,02 lo que representa que el municipio pueda cubrir la totalidad de los gastos en el corto plazo especialmente los programas de inversión estipulados en el EOT.

En cuanto a los ingresos totales del municipio de Barbosa para el año de 1999 se puede observar que tan solo el 12.8% de ellos correspondieron a ingresos fiscales, el 36% a ingresos corrientes de la nación y el 51.2% a ingresos recibidos de los fondos especiales, destacándose en este último el proveniente del Fondo de salud que representa el 20.7% del total de los ingresos y el 39.7 de estos últimos. Ahora entre los ingresos fiscales el 89.9% provinieron de ingresos tributarios y el 10.1% de ingresos no tributarios. Entre los impuestos tributarios los más representativos son los impuestos de predial unificado y el de industria y comercio que juntos equivalen al 90.6% de los mismos siendo su representación del 64.2% y 26.4% respectivamente. Luego se ubica el de avisos y tableros con un tan solo el 4.2% de estos, lo cual demuestra la concentración de las rentas propias y la dependencia fiscal del municipio. Ver tabla 23

En cuanto a los ingresos no tributarios, excluyendo los ingresos corrientes de la nación, estos representan el 1.6% del total de ingresos del municipio y el 10.1% de los ingresos fiscales siendo los más representativos los de intereses, los de renta contractuales y el de certificaciones, paz y salvo, marcas con el 61.3%, 19.4% y el 10.6% respectivamente. En cuanto hace referencia a los ingresos corrientes de la nación se puede observar la alta dependencia del municipio frente a estos recursos dado que por cada 100 pesos que Barbosa logra generar como recursos propios, recibe 276 pesos por este concepto, en síntesis se puede notar el gran peso que tienen los impuestos del predial y el de industria y comercio dentro de los ingresos tributarios del municipio y el de ingresos corrientes de la nación en los ingresos no tributario convirtiéndose por este hecho en las principales fuentes generadoras de recursos financieros para el municipio.

TABLA 78 Ejecución de ingresos 1999

INGRESOS	TOTAL RECAUDO	
INGRESOS TRIBUTARIOS		627.156.899
Predial unificado	402.738.745	
Industria y comercio	165.899.579	
Espectáculos públicos	300.000	
Apuesta permanentes	0	
Juegos permitidos	929.200	
Rifas	125.000	
Delineación urbana estudios aprobados planos	9.990.434	
Licencias	0	
Avisos, tableros y vallas	26.693.540	
Degüello ganado mayor	1.426.985	
Degüello ganado mayor FEDEGAN	1.426.985	
OTROS INGRESOS MUNICIPALES	19.052.600	
NO TRIBUTARIOS		70.274.423,27

Multas	140.000	
Intereses	43.104.770	
Sanciones	24.091	
Otras contribuciones	0	
Inscripciones	0	
RENTAS CONTRACTUALES		13.643.735
Arrendamientos bienes muebles, maquinaria y otros	5.800.000	
Arrendamientos bienes inmuebles	19.200.000	
OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS		13.161.837,27
Certificaciones, paz y salvo, marcas	7.515.200	
Otros ingresos no tributarios	5.846.637,27	
INGRESOS CORRIENTES DE LA NACION		1.927.741.449,63
FONDOS ESPECIALES		2.799.715.539,56
TOTAL INGRESOS		5.466.259.602,46

Fuente: Secretaría de Hacienda. Municipio Barbosa. 1999

Ahora en lo que tiene que ver con Los Fondos Especiales, que son los traslados que mensualmente realizan a cada uno de los fondos creados por Acuerdo Municipal donde los gastos son los descritos y determinados en cada uno de los Acuerdos vigentes que los regulan, entre los cuales los más importante son el Fondo local de salud y el de vivienda de interés social los cuales se convierten en apalancadores del desarrollo social del municipio.

4.2.1.2 LOS EGRESOS DEL MUNICIPIO.

Tomando como base la ejecución presupuestal que se efectuó para el año de 1999, se establecieron algunos indicadores, sobre la forma como se está ejecutando dicho presupuesto. Para el año de 1999 los egresos totales ascendieron a la suma de \$3.197.545.000 millones de pesos de los cuales los egresos por gastos de funcionamiento representan el 21.5%, los de deuda interna 4.5%, los de fondos con 38.4% de los cuales 10.9% corresponde a programas de inversiones con recursos propios y el 35.6% al programa de inversiones. Ver tabla 79

TABLA 79. Ejecución de Egresos 1999

GASTOS	TOTAL GASTADO	
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		684.430.000
Servicios personales	303.724.000	
Gastos Generales	293.969.000	
Transferencias	86.742.000	
SERVICIO DE LA DEUDA		143.675.000
Amortización sobretasa a la gasolina	57.753.730	
Amortización deuda vigencias anteriores	85.921.655	
GASTOS CON FONDOS		1.227.886.000
Gastos con fondos especiales	879.840.000	
Gastos con recursos propios	348.046.000	
GASTOS DE INVERSIÓN		1.140.906.000
TOTAL GASTOS		3.197.545.870,15

Fuente. Secretaría de Hacienda. Municipio de Barbosa. 1999

Comparando por separados los ingresos tributarios del municipio con los gastos de funcionamiento se observa que los primeros no son suficientes para sufragar los gastos de funcionamiento del mismo, dado que por cada 100 pesos de ingresos tributarios que le ingresan al municipio se gastan 109 en funcionamiento, lo cual hace necesario la implementación de políticas municipales a fin de incrementar los primeros y disminuir los últimos. Este panorama se agrava a la luz de las nuevas perspectivas originadas por el gobierno central de disminuir las transferencias hacia los municipios y de exigir que el funcionamiento y parte de la inversión social sea cubierta por recursos propios y a la vez replantear el nivel de utilización, sobre todo en lo que tiene que ver con estos gastos de funcionamiento.

En cuanto hace referencia a los egresos por deuda pública el 100% correspondió a amortizaciones, correspondiéndole al de amortización de la sobre tasa a la gasolina el 40.2% y la amortización de la deuda de vigencias anteriores el 59.8%. Ahora es necesario señalar que IDESAN, elaboró un plan de reliquidación de todas las deudas del municipio

tal como se puede ver en la siguiente tabla 80.

TABLA 80 Servicio de la deuda pública 2000

CONCEPTO	2000			2001			2002			2003			2004			2005			2006			2007			2008			TOTAL L DEUD A	
	C	I	Saldo	C	I	Saldo	C	I	Saldo	C	I	Saldo	C	I	Saldo	C	I	Saldo	C	I	Saldo	C	I	Saldo	C	I	Saldo		
Reliquidación Pagaré 99-022-01	34.583	20.548	55.132	34.583	12.594	47.178	34.583	4.639	39.277																				141.588
490-03-01314-9 Optimización Agua cruda	4.080	6.210	10.291	4.080	4.791	8.871	4.080	3.371	7.452	4.080	1.951	6.032	3.060	532	3.592														36.240
490-02-01175-4 Optimización agua cruda	1.574	2.395	3.970	1.574	1.848	3.422	1.574	1.300	2.874	1.574	753	2.327	1.180	205	1.385														13.980
Obligación 490-02.01219 Optimización agua cruda	1.591	2.422	4.014	1.591	1.868	3.460	1.591	1.315	2.906	1.591	761	2.353	1.193	207	1.401														14.136
Obligación 490-02-01433 Optimización agua cruda	402	1.185	1.587	402	507	1.587	402	367	1.587	402	227	629	301	889	1.190														7.542
Plan Maestro de Acueducto y alcantarillado	2.250	55.172	57.422	10.125	53.101	63.226	14.250	48.757	63.226	17.625	43.101	60.726	21.000	35.999	56.999	21.375	28.275	49.650	22.500	20.206	42.706	22.875	11.930	34.805	18.000	3.264	21.264	449.895	
Obligación 089-00007-8 Plaza de Mercado	21.562																												21.562
Sobretasa a la Gasolina	1.198	12.500	13.698																										13.698
TOTALES+ 40.000.000 * FPSF	67.243	100.435	146.116	52.357	74.711	184.299	56.482	59.751	117.325	25.273	46.794	72.068	26.736	37.833	64.569	21.375	28.275	49.650	22.500	20.206	42.706	22.875	11.930	34.805	18.000	3.264	21.264	736855	

Nota: *Fondo pasivo social Ferrocarriles nacionales. Compra de Terrenos (1999) \$40.000.0000

Fuente: Secretaria de Hacienda. Municipio de Barbosa

De lo anterior se puede determinar que la deuda pública del municipio ha estado orientada a financiar proyectos relacionados con el Plan maestro de alcantarillado en un 60.1%, en un 9.7% a planes de acueductos, un 5.4% para la compra de terrenos, y el 3% para la plaza de mercado; proyectos necesarios para el desarrollo socio económico del municipio.

En lo que se refiere al pago de la deuda pública municipal, existe una política clara por parte de la actual administración municipal de disminuirla y mantenerla bajo control. Pero la ejecución del EOT, requiere una rápida adecuación del manejo financiero y crediticio del municipio, lo que exigirá por un lado un esfuerzo importante de ajuste no todas las entidades, sino que también se deberá asumir un manejo de carácter gerencial de sus finanzas. En cuanto a la Deuda Pública Municipal se puede observar que el monto total para el año de 2000 era de \$736.855.400 millones de pesos de los cuales correspondían a servicio de la deuda la suma de \$599.868.441 millones de pesos, y según el plan de pago realizado por IDESAN esta se terminaría de cancelar en el año del 2008 tal como se puede apreciar en la siguiente tabla.

TABLA 81 Plan de pago de la deuda publica del municipio de Barbosa

AÑO	CAPITAL	INTERESES	TOTAL PAGO
1999	40.000.000		40.000.000
2000	67.243.167	100.435.420	167.678.587
2001	52.357.542	75.711.066	184.299.009
2002	56.482.538	59.751.807	116.234.345
2003	25.273.680	46.794.837	72.068.517
2004	26.736.510	37.625.833	64.569.997
2005	21.375.000	28.275.000	49.650.000
2006	22.500.000	20.206.000	42.706.000
2007	22.875.000	11.930.000	34.805.000
2008	18.000.000	3.264.000	21.264.000
TOTALES	352.861.437	383.993.963	736.855.400

Fuente: Equipo CER a partir de información suministrada por la Secretaría de Hacienda, municipio de Barbosa

4.2.1.3 CAPACIDAD DE PAGO

El cálculo y evaluación de la capacidad de pago del municipio de Barbosa se realizará teniendo como marco la Ley 358 del 30 de enero de 1997, reglamentaria del artículo 364 de la Constitución Nacional y donde establece una serie de disposiciones en materia de endeudamiento. En el artículo primero de esta Ley se establece que el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago, entendiéndose por capacidad de pago “el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para su inversión”. Igualmente establece que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito no supera el 40% del ahorro operacional, caso en el cual las entidades territoriales no requerirán autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas a las leyes vigentes.

Para el caso del municipio de Barbosa, según el anterior informe se puede establecer que el indicador de intereses / ahorro operacional es de tan solo del 10%, lo que significa que la situación del municipio según la ley en mención se encuentra en **semáforo verde**, puesto que el indicador es menor al 40% y por lo tanto podría acceder a nuevos créditos, lo cual es de suma importancia para financiar los proyectos estratégicos establecidos en el EOT. Dado que el municipio tenía un endeudamiento a junio 30 de \$736.855.400.00 millones de pesos, y que su indicador es del 10% y acogiendo los principios de la esta Ley, se infiere que el municipio puede comprometer recursos y ejecuciones con base en un programa de endeudamiento, conservando aún su estado de “**semáforo verde**”. Esto debe ir acompañado necesariamente de un plan de desempeño, con programas de ajuste fiscal y financiero y administrativo que garantice la solidez económica y financiera del municipio.

TABLA 82 Capacidad de Pago del Municipio de Barbosa

INGRESOS	VALOR
Ingresos tributarios	396.982.224.00
Ingresos no tributarios	1.115.429.071.77
Ingreso de capital fondo especiales	675.624.220.40
TOTAL DE INGRESOS CORRIENTES	2.288.065.516.17

GASTOS	
Servicios personales	224.937.582.00
Gastos Generales	153.538.510.47
Transferencias	10.961.041.00
Inversión social (+ Fondos especiales)	1.088.827.550.00
TOTAL GASTOS	1.478.264.683.47
AHORRO OPERACIONAL	709.800.832.70
Intereses pagados a junio 30/00	28.001.363.00
Intereses proyectados	42.940.010.00
TOTAL INTERESES	70.941.373.00
Intereses / Ahorro operacional	0.10
Saldo de la deuda enero 1 de 2000	736.855.400
Desembolsos recibidos	-
SALDO DEUDA	736.855.400
SALDO DE LA DEUDA / INGRESOS CORRIENTES	0.34

Fuente: CER-UIS. Elaborada con base en la información suministrada por la Secretaría de Hacienda.

4.2.1.4 PROYECCIONES FINANCIERAS

Para establecer las proyecciones financieras del municipio hay que analizar la tendencia histórica y al mismo tiempo tener en cuenta las políticas financieras municipales, que en algún momento puedan alterar estas tendencias.

TABLA 83 Análisis Histórico y Proyecciones de los Ingresos Corrientes de Barbosa, 1996-2009.

AÑO FISCAL	TOTAL INGRESOS	%	TRIBUTARIOS	%	NO TRIBUTARIOS	%
1996	2.200.226.025		213.414.229	10	1.986.811.796	90
1997	2.748.348.178		332.398.635	12	2.415.949.543	88
1998	4.032.328.455		504.226.426	13	3.528.102.029	87
1999	5.466.259.602		606.676.498	11	4.859.583.104	89
2000*	3.024.155.178		562.648.680	19	2.461.506.498	81
TOTAL	17.471.317.438		2.219.364.468		15.251.952.970	
PROYECCIÓN DE INGRESOS CORRIENTES DE BARBOSA HASTA 2009						
2001	4.542.888.900	100	683.753.721	15	3.859.135.178	85
2002	4.997.177.790	100	752.129.093	15	4.245.048.696	85
2003	5.496.895.569	100	827.342.002	15	4.669.553.566	85
2004	6.046.585.125	100	910.076.202	15	5.136.508.922	85
2005	6.651.243.638	100	1.001.083.823	15	5.650.159.815	85
2006	7.316.368.002	100	1.101.192.205	15	6.215.175.796	85
2007	8.048.004.802	100	1.211.311.426	15	6.836.693.376	85
2008	8.852.805.282	100	1.332.442.568	15	7.520.362.714	85
2009	9.738.085.811	100	1.465.686.825	15	8.272.398.985	85

* Acuerdo No. 030 de 1999 por medio del cual se establece el presupuesto general de rentas y gastos para la vigencia fiscal del año dos mil (2000).

Fuente: Secretaría de Planeación Municipal.

En cuanto hace referencia a los ingresos que el municipio piensa obtener durante la vigencia de ejecución del actual EOT, se tomó como indicador de crecimiento la inflación proyectada para este año es decir del 10% en todos los rubros conservando inmodificada la tendencia actual. Como se observa al final del periodo de Ejecución del EOT, el municipio espera obtener la suma de 64.714.210.097 de los cuales 9.847.666.545 son tributarios y 54.866.543.546 no tributario

4.2.2. Los instrumentos desarrollados por la ley 388 de 1997.

Dada la importancia para asegurar los recursos monetarios necesarios para implementar los Proyectos Estratégicos, consignados en el EOT, la misma ley 388 estableció algunos mecanismos de financiación tales como la aplicación de **la valorización por beneficio general y local, la participación en plusvalías, los Bonos de Desarrollo, los Pagares de Desarrollo y la transferencia de los derechos de construcción.**

4.2.2.1 Valorización. “Es un gravamen real de carácter directo que se impone para recuperar el costo real de la construcción de obras de interés público”. Recae sobre todos los predios en sectores beneficiados por las obras de interés público local y en su establecimiento debe haber una relación directa entre el costo y el beneficio producido. Su liquidación y recaudo pueden hacerse antes, durante o después de la ejecución de una obra. La misma acción, decisión u obra que valore un predio puede generar uno de dos instrumentos: Plusvalía, o valorización; pero nunca los dos simultáneos para la misma intervención.

4.2.2.2 La participación en plusvalías. Basada en el artículo 82 de la Constitución Política Nacional y bajo la consideración de que “las acciones urbanísticas que regulan la utilización del suelo y del espacio aéreo urbano incrementando su aprovechamiento, generan beneficios que dan derecho al municipio a participar en las plusvalías resultantes de dichas acciones”, la Ley 388 de 1997 definió y reglamentó el instrumento de la Plusvalía y estableció que fuera el Honorable Concejo municipal, quien estableciera, mediante Acuerdos de carácter general, las normas para la aplicación de la participación en la plusvalía en sus respectivos territorios y **la tasa de participación** que se imputará a la plusvalía generada, la cual podrá oscilar entre el treinta (30%) y el cincuenta por ciento (50%) del mayor valor por metro cuadrado

Como hechos generadores de plusvalía se definieron los siguientes: La incorporación de suelo rural a suelo de expansión urbana o la consideración de parte del suelo rural como suburbano; el establecimiento o modificación del régimen o la zonificación de usos del suelo; la autorización de un mayor aprovechamiento del suelo en edificación, bien sea elevando el índice de ocupación o el índice de construcción, o ambos a la vez; en la medida en que se destine el inmueble a un uso más rentable, o se incremente el aprovechamiento del suelo permitiendo una mayor área edificada. Los artículos 80, 81, 82, 83, 84 y 85 de la Ley 388 de 1997 establecen el procedimiento para el cálculo de la Plusvalía, la forma de liquidación, la revisión, la exigibilidad, la forma de pago y la destinación de los recursos que se obtengan mediante este instrumento, que deben orientarse fundamentalmente a compra de predios o inmuebles para desarrollar planes o proyectos de vivienda de interés social; construcción o mejoramiento de infraestructuras viales, de servicios públicos domiciliarios, áreas de recreación y equipamientos sociales para la adecuación de asentamientos urbanos en condiciones de desarrollo incompleto o inadecuado; ejecución de proyectos y obras de recreación, parques y zonas verdes y expansión y recuperación de los centros y equipamientos que conforman la red del espacio público urbano; financiamiento de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo de interés general; actuaciones urbanísticas en macroyectos, programas de renovación urbana u otros proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística; pago de precio o indemnizaciones por acciones de adquisición voluntaria o expropiación de inmuebles, para programas de renovación urbana; fomento de la creación cultural y al mantenimiento al patrimonio cultural del municipio, mediante la mejora, adecuación o restauración de bienes inmuebles catalogados como patrimonio cultural, especialmente en las zonas de la ciudad declaradas como de desarrollo incompleto o inadecuado¹⁹.

También existe la Plusvalía por ejecución de obras públicas previstas en el Esquema de Ordenamiento Territorial o en los planes parciales o en los instrumentos que los desarrollen, y no se haya utilizado para su financiación la contribución de valorización, y que se traduzca en un mayor valor de los predios en razón de tales obras, y liquidar la participación que corresponde al municipio

4.2.2.3 Los pagarés y bonos de Reforma Urbana. Los pagarés de reforma urbana de que tratan los artículos 99 y siguientes de la ley 9 de 1989, así como otros títulos valores a los que se hace referencia en los artículos 61 y 67 de la ley 388 de 1997, son instrumentos de deuda pública cuyo objeto específico es financiar la adquisición de inmuebles por parte de entidades públicas del orden municipal, que los requieran para destinarlos a cualquiera de las finalidades señaladas en el artículo 10 de la ley 9 de 1 989 y modificado por el Artículo 58 de la ley 388 de 1 997. Son títulos, libremente negociables, denominados en moneda nacional, que pueden ser emitidos por el municipio para financiar las obras y proyectos urbanísticos que desarrollen y para pagar el precio de adquisición o el valor de la indemnización de inmuebles adquiridos por ellas mediante los procedimientos de enajenación voluntaria y expropiación judicial. El municipio tiene la posibilidad de emitir otra clase de títulos de deuda pública denominados Bonos de Reforma Urbana, para financiar los proyectos de desarrollo urbano previstos en el EOT. El monto de cada emisión de esos

¹⁹ Para efectos de establecer el destino final de lo que se recaude por concepto de Plusvalía, se puede confrontar el artículo 85 de la Ley 388 de 1997

títulos por parte del Municipio deberá contar con la previa aprobación por parte del Concejo Municipal. Si la emisión es realizada por una entidad descentralizada del orden municipal, la autorización deberá expedirla en cada caso la Secretaría de Hacienda, previa la verificación del nivel de endeudamiento y de la capacidad de pago de la entidad. El registro previo, la expedición, la negociabilidad, la exigibilidad, los rendimientos y en general todos los aspectos relativos a las condiciones de forma y de fondo de los pagarés de reforma urbana que se expidan en el Municipio, se registrarán por las normas vigentes de la ley 9 de 1989. En todo caso el Municipio reglamentará la emisión y características de los Pagarés de Reforma Urbana en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción del acuerdo que adopta el EOT.

Los bonos de reforma urbana de que tratan los artículos 103 y siguientes de la ley 9 de 1989, son instrumentos de deuda pública cuyo objeto específico es financiar la ejecución de obras de urbanismo en proyectos que se desarrollen a través de unidades de actuación urbanística, o el mejoramiento y rehabilitación de viviendas de interés social, construcción, ampliación, reposición y mejoramiento de redes de acueducto y alcantarillado, infraestructura urbana, planteles educativos y puestos de salud, centros de acopio, plazas de mercado y ferias, mataderos, instalaciones recreativas y deportivas, tratamiento de basuras y saneamiento ambiental. El municipio de Barbosa y sus entidades descentralizadas podrán pagar el valor pecuniario de las obligaciones que adquieran para el cumplimiento de los mencionados propósitos previo acuerdo sobre el particular con los respectivos acreedores o contratistas, mediante la emisión y entrega de Bonos de reforma urbana. Al igual que en el caso de los Pagarés, el monto de cada emisión de esos títulos por parte del Municipio deberá contar con la previa aprobación por parte del Concejo Municipal. Si la emisión es realizada por una entidad descentralizada del orden municipal, la autorización deberá expedirla en cada caso la Secretaría de Hacienda, previa la verificación del nivel de endeudamiento y de la capacidad de pago de la entidad. En todo caso el Municipio reglamentará la emisión y características de los Bonos de Reforma Urbana en un plazo de seis (6) meses contados a partir de la sanción del acuerdo que adopta el Esquema de Ordenamiento.

4.2.2.4 Los Derechos de Construcción y Desarrollo En el marco del Decreto 151 de 1998, el EOT debe prever las zonas generadoras y receptoras de derechos transferibles de construcción cuando se aplique el Tratamiento de Conservación, en cualquiera de sus modalidades, a predios sin desarrollar, con desarrollo incompleto. En este orden de ideas, el EOT define inicialmente un sistema de transferencias para garantizar la equidad en las condiciones de desarrollo del municipio. Los potenciales de construcción de áreas consideradas como generadoras previstas en el Plan, pueden ser transferidos por medio de derechos de construcción y desarrollo a las zonas de conservación.

En Barbosa fueron declaradas como zonas generadoras de transferencia de los derechos de construcción y desarrollo, las siguientes: En Barbosa se declararon como zonas generadoras de derechos transferibles de construcción y desarrollo las siguientes: **Centro Histórico de Cite, el cementerio de Cite, la Estación del Ferrocarril, la zona verde urbana** comprendida entre el proyecto vial de la carrera 12 y el perímetro urbano, en el sector occidental; el Parque el Trapiche (entre carreras 6 y 7 y entre la calle 14ª y proyección de la calle 15), y el Parque el Cementerio, (Mazana del actual cementerio). En virtud de lo anterior y para efectos de complementar el mecanismo de la “Compensación”, planteada anteriormente, el Municipio debe emitir los títulos valor o Derechos adicionales de Construcción y Desarrollo, tal y como se establece en el artículo 10 del Decreto 151 de 1998 y definir las características y demás disposiciones²⁰

4.2.3 Instrumentos complementarios para financiar la gestión ambiental. Además de los recursos de presupuesto y de aquellos que se desprenden directamente de la Ley 388 de 1997 y que a través del mecanismo Conservación, generación del Espacio Público y, en general, de todos aquellos que buscan garantizar la sostenibilidad social, económica y ambiental del modelo de desarrollo local, La ley 99 de 1993, que estableció el Sistema Nacional Ambiental (SINA), dispuso un conjunto de instrumentos, además de los contemplados en la Ley 388 de 1997 y en sus decretos reglamentarios, que pueden contribuir a financiar la gestión ambiental. Entre ellos destacamos los aportes que debe realizar el

²⁰ Los criterios están establecidos en el artículo 88 de la Ley 388 de 1997, según las acciones urbanísticas previstas en el artículo 74 de la misma Ley.

municipio a las entidades ambientales –Coporaciones Regionales- (en este caso la CAS) y para las territoriales (municipio), ligados en el primer caso a los porcentajes de gravámenes de la propiedad inmueble, transferencias del sector eléctrico, impuestos del timbre de vehículos etc. En el caso de las entidades territoriales del Fondo Nacional de Regalías, IVA y Transferencias del sector Eléctrico. Aunque para el caso específico de Barbosa no fue posible establecer cantidades específicas, dado que la Secretaría de Hacienda manifestó no estarlos recaudando, se presenta una breve descripción de los mismos, pues indudablemente constituyen posibilidades que el municipio debe considerar para incrementar los recursos con los cuales se puede financiar la gestión ambiental. Veamos:

- 4.2.3.1 Porcentajes ambientales de los gravámenes de la propiedad inmueble.** La Constitución Política de 1991 determinó que “un porcentaje” de los tributos del gravamen a la propiedad inmueble sería destinado a las entidades encargadas del manejo y conservación de los recursos naturales, cuyo valor no podrá exceder el promedio de la sobre tasa a los gravámenes establecida por ley. La Ley 99 de 1993 estableció, en el artículo 44, que del porcentaje sobre el total del recaudo del impuesto predial fijado entre el 15% y el 25.9% debía ser destinado a la gestión ambiental o en su defecto establecer una sobre tasa que no podía ser inferior al 1.5 por mil ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el impuesto predial. El porcentaje de los aportes de cada municipio, con cargo al recaudo de impuesto predial, debe ser fijado anualmente por el respectivo Consejo a iniciativa del Alcalde Municipal y los recaudos trasladados a la Corporación respectiva, la cual tendrá una participación activa en los planes y programas y proyectos de desarrollo.
- 4.2.3.2 Recursos del Fondo Nacional de Regalías.** Los municipios en los cuales se exploten o que se transporten hidrocarburos por su territorio tendrán derecho a participar en las regalías y compensaciones. Los ingresos provenientes de las regalías que no se asignen a los departamentos y municipios pasaran conformar el Fondo Nacional de Regalías, cuyos fondos se destinaran a las entidades territoriales en los términos que señala la ley y deben ser destinados a la preservación del medio ambiente y regionales definidos como prioritarios en los planes de desarrollo y en los EOT. Ahora, la ley 41 de 1994, que reglamentó el Fondo Nacional de regalías, estableció el porcentaje que debía ser destinado a las diferentes entidades, así: a las entidades territoriales se destinara el 21.75% de lo recaudado, el cual será destinado al medio ambiente con prioridad en la utilización de la preservación de los recursos naturales teniendo en cuenta los criterios de vulnerabilidad ambiental, proyectos de protección, descontaminación y protección del macizo. Para acceder a estos recursos es necesario la presentación de proyectos, técnicamente elaborados, socialmente necesarios y viables económicamente, como parte del proceso de Gestión se ha establecido la necesidad de generar una cultura de diseño y presentación de proyectos, tanto al interior de la administración municipal, como de las organizaciones sociales de base, para efectos de incrementar la participación y el acceso a los recursos que maneja dicho Fondo.
- 4.2.3.3 Transferencias del sector eléctrico.** La Ley 99 de 1993 estableció las transferencias a las Corporaciones Regionales y a los municipios así: Las empresas generadoras de energía eléctrica cuyo potencial nominal instalado sea superior a los 10.000 Kw transferirán el 6% de las ventas brutas de energía por generación propia distribuidos de la siguiente forma: El 3% para las Corporaciones regionales, destinado a la protección del medio ambiente y la defensa de las cuencas hidrográficas y el área de influencia del proyecto hidroeléctrico; mientras que el otro 3% se distribuiría entre los municipios que están localizados en la cuenca hidrográfica del proyecto.
- 4.2.3.4 Impuesto de timbre de Vehículos e IVA.** Existen otras dos fuentes de financiación que pueden ser implementadas por los municipios para la protección del medio ambiente, que son: un porcentaje del IVA y el impuesto de timbre de vehículos. En el primer caso, los municipios deben dedicar el 1% del IVA a financiar acciones y proyectos cuyo fin sea la protección del medio ambiente. Las proyecciones futuras de ingresos por este concepto están ligadas al monto total de las transferencias del IVA que gire la Nación al municipio, pero es importante entonces establecer prioridad en la inversión de dichos recursos y ellos deben estar asignados a financiar y adelantar acciones relacionados con los proyectos estratégicos de carácter ambiental, establecidos en el EOT. En el segundo caso, el porcentaje del impuesto de timbre de los vehículos, la Ley 99 de 1993 prevé que “un porcentaje hasta del 10% del

producto del impuesto de timbre a los vehículos que autónomamente decidan dejar los departamentos, como retribución del servicio de reducción del impacto o del control de las emisiones de sustancias tóxicas o contaminantes del parque automotor, se dedicaran al mismo fin que en el caso anterior, pero según el informe de la Secretaría de Planeación este es un impuesto de orden departamental y el municipio no recibe recursos por dicho concepto”.

4.2.3.5 Tasas retributivas y compensaciones. El Código de Recursos Naturales y del Medio Ambiente (1974) previó la utilización directa o indirecta de la atmósfera, el agua superficial y subterránea, la tierra y el suelo para introducir o arrojar desechos o desperdicios de cualquier naturaleza (Humo, Vapores, Vertimientos y Aguas Residuales); para realizar estas actividades se implementaron las tasas retributivas por: vertimiento, emisiones atmosféricas, utilización del agua, aprovechamiento forestal y aprovechamiento pesquero entre otros. La reglamentación de estos vertimientos y emisiones se realizó mediante los decretos 02 de 1982 y 1594 de 1984, los cuales se refieren específicamente a emisiones atmosféricas y aguas residuales que tuvieron vigencia hasta la expedición de la Ley 99 de 1993 en la cual se establecieron las reglas básicas para la definición de costos y beneficios sobre cuya base se habrán de calcular las tasas: Valor de depreciación del recurso afectado, los costos sociales y ambientales del daño y los costos de recuperación del recurso afectado; evaluación económica de los daños sociales y ambientales causados por la actividad; entre los daños se cuenta: la salud humana, paisaje, tranquilidad pública, bienes públicos y privados entre otros; Los daños ambientales, es decir la afectación del normal funcionamiento de los ecosistemas o la renovabilidad de sus recursos y componentes. El cálculo de los costos así obtenidos serán la base para la definición de las tasas. El municipio no recibe recursos por este concepto.

4.2.3.6 Tasa de Uso del Agua. El Código de Recursos Naturales establece las tasas por utilización del agua reglamentada mediante el decreto General de Aguas 1541 de 1978, el cual establece que el agua es patrimonio de la Nación, por lo que el Estado tiene la función de establecer las condiciones de uso y cobro del mismo. Toda persona puede utilizar las aguas de uso público, mientras discurren por los cauces naturales para beber y abreviar animales (usos domésticos). Las personas que deseen utilizar el agua para usos diferentes del anterior deben hacerlo por concesión (autorización de la autoridad ambiental). El uso y reparto del agua debe ser equitativo de acuerdo con la disponibilidad de la fuente y la función de la misma. La Ley 99 de 1993 establece que le corresponde al Ministerio del Medio Ambiente fijar el monto tarifario mínimo de las tasas, estando las Corporaciones Regionales en posibilidad de fijar montos superiores. El cobro de estas tasas se destinara a la protección y renovación de los Recursos Hídricos. Todo proyecto que involucre en su ejecución el uso del agua, tomada directamente de fuente natural, bien sea para recreación, consumo, riego o cualquier otra actividad industrial deberá destinar no menos del 1% de la inversión del proyecto para la recuperación preservación y vigilancia de las cuencas hídricas que la alimentan. El municipio tampoco recibe recursos por este concepto. La Ley 99 de 1993 en su artículo 111 establece una medida complementaria para la protección del recurso hídrico y señala que: “Los departamentos y municipios dedican durante 15 años un porcentaje **no inferior al 1% de sus ingresos** con el fin de adquirir las áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua los acueductos municipales”. Con base en esta disposición el municipio debe ejecutar proyectos para adquirir áreas de importancia estratégica para la conservación del recurso hídrico que surten de agua los acueductos municipales.

4.2.3.7 Los Incentivos fiscales. Este mecanismo ha sido poco utilizado en el país debido a las políticas de protección a la industria nacional que favorecieron una actitud empresarial poco inclinada a la innovación tecnológica, lo que propicio la utilización y mantenimiento en el país de tecnologías de producción obsoletas y contaminantes en lugar de innovadoras tecnologías de punta. La inoperancia de este mecanismo se debió también a la ineficiencia de las autoridades ambientales en el control de la contaminación de origen industrial, en el cual se propicia el pago de tasas de vertimiento irrisorias en vez de exigir la inversión en equipos de descontaminación o de innovación tecnológica no contaminantes. Los Incentivos Fiscales se pueden realizar a través de mecanismos como **las deducciones de**

impuestos, deducciones sobre gravámenes, y exenciones²¹.

4.2.3.8 Certificado de Incentivo Forestal (CIF): Instrumento creado por la ley 184 de 1994, el cual cubre hasta el 75% de los costos netos de establecimiento de plantaciones con especies autóctonas o hasta el 50% de las plantaciones introducidas, siempre que las plantaciones tengan densidades superiores a 1.000 árboles/ hectárea o en su defecto se determinará en forma proporcional por árbol, sin ser esta densidad menor de 50 arboles/ hectárea. Esta es una acción que debe ser gestionada con la CAS.

4.2.3.9 Mecanismos de financiación para los programas de tratamiento de aguas residuales: Esta es una acción prioritaria para la gestión ambiental en el país, una de las estrategias de este programa para las áreas industriales, es que solo podrán verter las aguas al sistema mediante la adopción de unos estándares de caracterización de sus aguas; además los proyectos deben incluir la recuperación de la rivera de los ríos principales y sus afluentes, esto incluye reforestación, creación de zonas verdes, educación ambiental, retiro de basuras y escombros de los cauces. En el municipio de Barbosa no hay ninguna gestión al respecto.

Además de lo anterior, el municipio puede y debe incentivar la participación de las comunidades y organizaciones en programas de conservación de los recursos naturales renovables y del medio ambiente, sobre todo en programas de conservación de cuencas hidrográficas y reforestación, mediante la presentación de propuestas y proyectos a los fondos de financiación manejados por el gobierno o por entes privados, tales **como el Programa integrado para la protección y defensa de las Cuencas (PRIDECU)**, creado por el Inderena con el apoyo del gobierno canadiense, cuyo objetivo es contribuir a la realización de los Programas de Ordenamiento de las Cuencas Hidrográficas vinculando directamente a las comunidades involucradas; **el Fondo Nacional Ambiental**, constituido a partir de la Ley 99 de 1993, como un sistema especial de manejo, con patrimonio independiente, cuyo objetivo es financiar o cofinanciar a entidades pública o privadas en la realización de proyectos de conservación de los recursos naturales; **ECOFONDO**, creado en 1993, con el objetivo de fomentar el conocimiento, la gestión, y la conservación del medio ambiente y el desarrollo sostenible en Colombia. Los fondos provienen de la reducción de la deuda bilateral con los Estados Unidos y Canadá.

Finalmente y en lo que a este aspecto se refiere, la ley 99 de 1993 establece la posibilidad de que el Ministerio del Medio Ambiente y las Corporaciones Autónomas Regionales impongan multas hasta de 300 salarios mínimos mensuales, a los infractores de las normas de protección del medio ambiente o sobre el mal manejo y aprovechamiento de los recursos naturales renovables. Aunque estos recursos ingresaran como rentas propias de las autoridades que las impongan, el municipio podría participar de ellos para financiar acciones y proyectos que estén orientados a eliminar los impactos negativos en materia ambiental.

4.2.4 Generación de alianzas estratégicas.

Más allá del manejo de las rentas propias y de la aplicación de los instrumentos específicos establecidos en la Ley 388 de 1997 y de aquellos que apoyan la gestión ambiental, existen otros mecanismos e instrumentos que posibilitan gestionar los proyectos estratégicos establecidos en el EOT y en cuya gestión y búsqueda de financiación debe estar comprometida la administración municipal de Barbosa, a través de la generación de Alianzas Estratégicas, bien sea mediante mecanismos de concertación o a través de estrategias de asociación e integración en el ámbito regional.

4.2.4.1 Coordinación interinstitucional.

Para efectos de gestionar el pleno desarrollo y ejecución del EOT es necesario establecer una estrecha concurrencia y complementariedad entre la planificación municipal, la departamental y nacional, además de los aspectos que están relacionados directamente con los aspectos ambientales, pues es importante incorporar el conjunto de proyectos que tienen que ver con la gestión y financiación del EOT del municipio de Barbosa y

²¹ Para efectos de analizar los relacionado con las deducciones y exenciones se debe confrontar la Ley 6 de 1992, Ley 99 de 1993, particularmente 109,

que forman parte del Plan de Desarrollo Departamental y del Plan Nacional de Desarrollo, siempre y cuando no riñen con los objetivos, estrategias y políticas del EOT de Barbosa y que tengan además una sustentabilidad y sostenibilidad ambiental.

a) A nivel nacional. El acceso a las fuentes de recursos de carácter nacional tendrán su punto de apoyo en el establecimiento de una estrategia de integración y gestión de la elite política local y regional para buscar generar mayores inversiones tanto en obras de infraestructura como en la solución de la problemática social que aqueja al municipio y a la región por un lado y por el otro el establecimiento de una cultura de diseño y presentación de proyectos a los diferentes fondos e instancias de orden nacional. El objetivo básico es lograr que se aumenten y complementen los recursos locales con aquellos que provienen de las participaciones para agua potable y saneamiento básico, recursos provenientes de las participaciones para el sector agrario, para el desarrollo institucional, para redes viales municipales e intermunicipales; y los provenientes de las participaciones en cofinanciación por los Fondos DRI, FIV y FIU, bajo los principios de complementariedad y subsidiaridad²².

Por ello, y en la medida en que el EOT considera necesario establecer una administración por objetivos, y

²² Es preciso tener en cuenta que respecto a las fuentes de financiamiento para el desarrollo municipal y el ordenamiento territorial, el Anexo No. 2 ubicado en la página 177 de la Guía Metodológica para la Formulación del EOT elaborada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi adscrito al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con base en la Ley 388 de 1997, señalo las posibles fuentes de financiamiento del orden nacional como lo son: el situado fiscal, participación en los ingresos corrientes de la Nación, regalías, sistemas de cofinanciación, recursos del crédito, para que se tuvieran en cuenta, así:

Situado Fiscal

Fuente: Ingresos Corrientes de la Nación (24.5% a partir de 1996).

Destino: Educación (60%), salud (20%), salud o educación según prioridades del Gobierno Nacional, (20%) libre inversión.

Administración: recursos cedidos por la Nación a los departamentos y distritos: posibilidad de manejo descentralizado y autónomo, según requisitos fijados por la Nación.

Condiciones de participación de los municipios en estos recursos.

Participación en los Ingresos Corrientes de la Nación.

Fuente: Ingresos Corrientes de la Nación (del 15% en 1994 al 22% en el 2001).

Destino: territorialmente, esta transferencia está dirigida directamente a los municipios y resguardos indígenas.

Administración: directamente por los destinatarios: en los municipios donde la población rural represente más del 40% del total de la población, deberá adicionarse un 10% más en el área rural.

Regalías

Fuente: recursos provenientes de la explotación de recursos naturales no renovables, las cuales se destinarán al desarrollo local y regional.

Destino Territorial: departamentos o municipios bien sea porque son productores de recursos naturales no renovables, por ser puertos de cargue o descargue de esos productos (compensaciones), o porque están en su área de influencia.

Condiciones de Participación de los Municipios en estos recursos: definidos en la Ley 141/94 y Decreto 1747/95.

Sistema de Cofinanciación

Fuente: recursos de los siguientes Fondos: Fondo de Cofinanciación para la Inversión Social (FIS), Fondo de Cofinanciación para la Inversión Rural (DRI), Fondo de Cofinanciación Vial (FIV), Fondo de Cofinanciación para la Infraestructura Urbana (FIU).

Condiciones de participación de los municipios en estos recursos: los proyectos deben estar avalados por la comunidad en los espacios de concreción respectivo. La UDECO estudia la viabilidad del proyecto, presenta el proyecto ante el Fondo respectivo y establece un sistema de seguimiento y control.

Los municipios deben contar con los recursos de contrapartida y la identificación y elaboración de los proyectos se harán según los requisitos establecidos.

Recursos del Crédito

Institutos de fomento o entidades especializadas en crédito institucional: FINDETER, FONADE e institutos de desarrollo departamental (Infis). Cada una de estas entidades se especializan en áreas específicas para crédito.

Banca comercial o sector financiero, recursos propios.

Emisión de títulos y bonos de deuda pública (Ley 9/89, Ley 51/90).

Para asumir las responsabilidades derivadas de las competencias y funciones que la descentralización le ha asignado a los municipios, así como para la financiación de su Esquema de desarrollo y de ordenamiento territorial, los municipios deben tener claras fuentes de funcionamiento. La "gestión del desarrollo", como parece llamarse hoy a la vieja "planificación", demanda a los municipios realizar un importante trabajo en este aspecto.

procesos administrativos más horizontales, con la conformación de grupos de trabajo interdisciplinarios y relacionados directamente con las áreas estratégicas de trabajo del EOT, para efectos de realizar gestiones y conseguir recursos para la financiación de los proyectos estratégicos del EOT según las fuentes así:

- **Las fuentes de financiación del Plan vial municipal son:** Departamento, INVÍAS, Fondo Nacional de Regalías, Fondo de Confinanciación para la infraestructura urbana (FCIU), Fondo para la Cofinanciación de vías, Valorización, Sobretasa combustible automotor, Fondo de Solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos, Tasas y recursos propios²³
- **Las fuentes de financiación del Plan de equipamiento y espacio público son:** Departamento, FCIU, Valorización, Fondo de inversión urbana, Ministerio de Cultura, Recursos propios
- **Las fuentes de financiación del Plan de servicios públicos domiciliarios son:** Departamento, CAS, Fondo de Inversión Urbana (FIU), Fondo de solidaridad para subsidios y redistribución de ingresos, Valorización, Fondo de cofinanciación para la infraestructura, FCIU. Recursos propios.
- **Las fuentes de financiación del Plan de vivienda son:** Recursos propios, FIU, FCIU, INURBE.
- **Las fuentes de financiación del Programa de Protección del recurso hídrico son:** Ministerio del Medio Ambiente, Fondo Nacional de Regalías, Departamento de Santander, Transferencias del sector eléctrico, CAS, Certificado de incentivo forestal (CIF) Recursos propios.
- **Las fuentes de financiación del Plan de saneamiento básico urbano y rural son:** CAS, Recursos propios, Empresa privada, Ministerio del Medio Ambiente, Fondo Nacional de Regalías, Departamento de Santander, Transferencias del sector eléctrico.
- **Las fuentes de financiación del Programa de atención y prevención de desastres son:** Recursos propios, ONAD, Oficina Nacional Atención y prevención de Desastres.
- **Las fuentes de financiación del Programa de protección de ecosistemas estratégicos son:** Ministerio del Medio Ambiente, Fondo Nacional de Regalías, Departamento de Santander, Transferencias del sector eléctrico, CAS, Recursos propios.

b.- Con el Departamento. Es de anotar que el Plan de Desarrollo Departamental se fundamenta en cuatro elementos estratégicos a saber: capital humano, desarrollo sostenible, modernización administrativa y capital social. De hecho como visión de largo plazo propone que Santander sea una región reconocida en los ámbitos nacional e internacional por su capacidad emprendedora y transformadora de la sociedad, por el desarrollo alcanzado en la investigación y la innovación, por el liderazgo que ejerce en la zona nororiental de Colombia y el papel geopolítico respecto de sus zonas de influencia. Para lograrlo propone actuar en tres frentes: la construcción de una nueva sociedad santandereana, la especialización económica regional y el mejoramiento de los sistemas de organización para gestar y actuar el cambio.

Dado que Barbosa se ha constituido en uno de los municipios más importantes del Departamento de Santander y que comparte una visión regional, algunas de las acciones y proyectos estratégicos establecidos en el EOT tienen que ver con los procesos de gestión y concertación que se realicen a nivel departamental en dos sentidos: Ejecución de los proyectos planteados actualmente en el Plan de Desarrollo del Departamento de Santander y que benefician a la comunidad de Barbosa, e inclusión de algunos de los proyectos estratégicos establecidos en el EOT de Barbosa, sobre todo en materia social y de integración regional, en los futuros planes de desarrollo del departamento.

Aunque para la ejecución de los proyectos estratégicos mencionados en el EOT de Barbosa es necesario el apoyo departamental y nacional, por su importancia se resaltan algunos de ellos, así:

TABLA 84. Proyectos del EOT de Barbosa que requieren del apoyo departamental y nacional

²³ En los recursos propios se incluye aquellos que puedan provenir del presupuesto municipal, como aquellos que se obtengan de la aplicación de los mecanismos de la Ley 388 de 1997.

AREA	PROYECTOS
Infraestructura Vial	Empalme de la Transversal de Chiquinquirá con Barbosa Habilitación de la vía férrea Barbosa- Chiquinquirá Mejoramiento y pavimentación de la transversal del Carare (Vélez, Landázuri, Cimitarra, Puerto Araujo). Realización de estudios de preinversión para la realización del proyecto de construcción del Ferrocarril del Carare Realizar gestión para ejecutar el mantenimiento de la Carretera Troncal Central y de la Vía a Puente Nacional Gestionar la ejecución del Proyecto variante Puente Nacional-Barbosa
Infraestructura de Servicios	Acueducto: Implementación del Plan Maestro de Acueducto de Barbosa y el corregimiento de Cite Construcción del sistema de captación, conducción y tratamiento de aguas producto de fuentes subterráneas Construcción de una red de almacenamiento, recolección, tratamiento y distribución de aguas provenientes de fuentes subterráneas (Vereda Pozo Negro)
	Alcantarillado: Construcción, adecuación, mejoramiento y ampliación del alcantarillado en el casco urbano del municipio Construcción Planta de Tratamiento de aguas residuales en los siguientes sectores: Eje Central Norte, Centro-Villapaz, Las Cañitas y de los barrios ubicados en la parte alta del municipio Construcción de alcantarillado pluvial y sanitario Calle 10, Parque Emilio Ulloa, Transversal 3 Construcción de alcantarillado y sistemas de agua residuales, Barrio Luis Carlos Galán Canalización de las aguas negras y servidas del matadero municipal
	Gas: Construcción de redes y masificación del servicio de gas
	Energía eléctrica: Dotación de energía eléctrica Urbanización Cañaveral (Asovivir) Electrificación rural para la vereda Pozo Negro Construcción y ampliación de redes eléctricas urbanas de media y baja tensión.
	Telefonía y telecomunicaciones: Ampliar redes de telefonía rural.
	Residuos sólidos Instalación y puesta en funcionamiento de la Planta Procesadora de Residuos Sólidos Instalación y dotación de la planta de compostaje y creación de una fábrica artesanal de abono orgánico.
Desarrollo educativo y científico-tecnológico	Construcción de una ciudadela educativa, con un mínimo de 40 aulas
Vivienda de interés social	Plan de vivienda de interés social para familias de Barbosa Plan de construcción de vivienda para familias desplazadas y asentadas en lugares de alto riesgo del perímetro urbano Mejoramiento de vivienda y entorno sector San Marcos, Villas del Llano y Callejuela
Creación del complejo turístico y conservación histórica	El Malecón sobre el río Suárez en Barbosa Cite: Construcción de un centro turístico, vacacional y de convenciones, Adecuación de la malla vial del corregimientos con acabados que fortalezcan la imagen del pueblo colonial, Restauración y reconstrucción edificios representativos de Cite.
Conservación histórica	Reconstrucción de la Estación del Ferrocarril Cementerio de Cite
PROGRAMA DE INVESTIGACION E INNOVACION	
Programa de fomento de la integración intersectorial	Desarrollo agroindustrial Aprovechamiento de los subproductos de la industria panelera en la producción de alimentos para las especies pecuarias Mejoramiento tecnológico dirigido a la infraestructura de los trapiches Mejoramiento del proceso agroindustrial de la guayaba Mejoramiento tecnológico dirigido a las fábricas de bocadillo

c) Con la Corporación Autónoma de Santander

El Estado Colombiano, a través del decreto 2811 de 1974 y la Ley 9 de 1979, delegó a las entidades encargadas del manejo y administración del recurso (EMAR) la protección de los recursos renovables indispensables para la salud y la vida humana y para el efecto se crearon las Corporaciones Autónomas Regionales, como el caso de la Corporación Autónoma de Santantander. La función esencial consiste en planear, programar, coordinar y supervisar los programas y proyectos sobre el uso del suelo, manejo del agua, flora y administración de predios de la entidad. En le medida en que en la CAS la encargada del manejo del componente ambiental, el Municipio de Barbosa debe gestionar ante dicha entidad para que en su territorio se ejecuten proyectos relacionados con el cumplimiento de las funciones asignadas y que

permiten alcanzar uno de los objetivos finales del EOT, como es el de la sostenibilidad ambiental del modelo territorial y del desarrollo del municipio

En el caso del EOT de Barbosa se ha establecido una serie de proyectos que tienen que ver con lo ambiental, los cuales deben ser gestionados y realizado conjuntamente con la CAS y la comunidad, entre otras. Veamos:

TABLA 85 Proyectos ambientales que requieren el apoyo de la CAS

Programa	Proyecto
Protección de recurso hídrico	Diseño técnico y construcción de los acueductos para núcleos de población rural.
	Diseño técnico y construcción de sistemas de tratamientos de agua residuales para núcleos de población rural.
	Construcción de las plantas de tratamiento municipales
	Diseño y construcción de Planta Procesadora de Residuos Sólidos
	Descontaminación de Río Suárez y de sus afluentes
Protección de ecosistemas estratégicos	Selección y evaluación de predios en ecosistemas estratégicos para ser adquiridos, tales como zonas de recargas hídricas, escarpes y laderas y áreas de nacimientos de ríos, quebradas y aljibes
	Recuperación y ampliación de la ronda de protección de los ríos y quebradas
	Diseño y construcción del Parque Ecológico de la Loma.

Fuente: CERUIS-EOT Barbosa

- d) Asociación público-privada, Impulso a la gestión privada y establecimiento de políticas de estímulos y compensación.** En la medida en que la gestión y ejecución del EOT de Barbosa depende en gran parte de la iniciativa privada, es fundamental impulsar la gestión privada, establecer mecanismos de asociación público-privado y una política de estímulos y compensaciones; pues tal y como se establece en los artículos 44, 45 y 118 de la Ley 388 de 1997, entre otros es necesario crear o contribuir a la creación de Empresas Gestoras y Bancos Inmobiliarios: Las **Empresas Gestoras**. Se puede crear o ayudar a crear empresas gestoras por cada unidad de actuación urbanística (UAU), aunque una misma empresa puede englobar y ejecutar varias unidades de actuación urbanística, y estas empresas gestoras o unidades gestoras serán las encargadas de elaborar los Plan +Parciales y presentar el proyecto de reajuste de tierras o integración de inmuebles o cooperación entre partícipes, según sea el caso; establecer en forma equitativa el sistema de “cargas y beneficios” y establecer el mecanismo más idóneo para “compensar” cada caso en particular, aplicar los derechos de preferencia para la adquisición de inmuebles, realizar las ofertas de compra de suelos e inmuebles, según el tipo y naturaleza de la unidad de actuación urbanística, garantizar la cesión de los terrenos y el costeo de las obras de urbanización correspondiente, pues el desarrollo de las UAU implica la gestión asociada de los propietarios de los predios que conforman la superficie o los inmuebles de cada una de las UAU y para tales efectos los propietarios de los predios que conforman la UAU deberán constituir una entidad o empresa gestora que garantice el desarrollo conjunto de la unidad. En todo caso los predios que la conforman estarán afectados al cumplimiento de las cargas y al pago de los gastos de urbanización en los términos establecidos en la presente ley. También se puede constituir **Bancos Inmobiliarios o Banco de Tierras**, tal y como se establece en artículo 118 de la Ley 388 de 1997, y los artículos 70 y siguientes de la Ley 9ª de 1989, y crear **fondos especiales**, o **FONDOS DE COMPENSACIÓN** según lo señala la Ley 388 de 1997 en su artículo 49, como mecanismo para asegurar el reparto equitativo de las cargas y beneficios generados en el ordenamiento urbano, y para garantizar el pago de compensaciones en razón de cargas urbanísticas de conservación.

En virtud de lo anterior el municipio creará dos Fondos de Compensación que tendrán líneas de trabajo definidas y serán reglamentados por el Concejo Municipal, a partir de la iniciativa que presente la administración municipal. Igualmente creará y mantendrá el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, el cual será administrado directamente por la Administración Municipal.

TABLA 86 Creación de Fondos Especiales.

FONDO	LINEA DE INVERSION	OBJETO	ORIGEN DE LOS RECURSOS
-------	--------------------	--------	------------------------

FONDO	LÍNEA DE INVERSIÓN	OBJETO	ORIGEN DE LOS RECURSOS
Fondo de Compensación	Conservación histórica, patrimonial y arquitectónica	Recaudar, administrar e invertir los recursos que se obtengan	1% de los ingresos que reciba el municipio por concepto de Impuesto Predial Mecanismos de Compensación Valorización Local Transferencia de Derechos
	Conservación y generación del sistema de protección ambiental		CAS 2.5% de los ingresos que recibe el municipio por concepto de Impuesto Predial. 1% de los ingresos que reciba el municipio por concepto de IVA 1% de los ingresos globales que reciba el municipio 1% de la inversión de los proyectos productivos Bonos y Pagares Transferencia de derecho de construcción y desarrollo Compensaciones Banco Inmobiliario Recursos Provenientes de los instrumentos específicos que coadyuvan a financiar la gestión ambiental, tales como: Timbre de vehículos, tasa de aprovechamiento forestal, tasa retributivas y compensaciones, Certificado de incentivo forestal, Sanciones económicas impuestas, ecoturismo. Recursos Provenientes de la Financiación de Proyectos específicos por parte de entidades como: ECOFONDO, Fondo Nacional Ambiental, entre otros.
Fondo de Vivienda de Interés Social y de Reforma urbana	Recaudar, administrar e invertir los recursos que se obtengan		Plusvalía Rentas propias Banco Inmobiliario Compensaciones Transferencia de derechos de construcción y desarrollo Bonos y pagarés,

Fuente: CERUIS-EOT Barbosa 2000

4.3 MECANISMOS DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

La evaluación participativa dentro del EOT de Barbosa, tiene por objeto medir los resultados de la acción en función del desarrollo alcanzado, con el fin de retroalimentar el proceso de gestión y ejecución del EOT. La evaluación es un proceso que debe ser realizado por todos los actores sociales comprometidos, teniendo en cuenta los intereses que les competen y los roles culturales, sociales, laborales e institucionales que cada uno de ellos representa.

El artículo 344 de la Constitución Política Nacional (CPN) establece que los organismos departamentales de planeación harán la evaluación de gestión y resultados sobre los planes y programas de desarrollo e inversión de los Departamentos y Municipios, y participarán en la preparación de los presupuestos de estos últimos en los términos que señale la Ley. El artículo 28 de la Ley 388 de 1997 define que las revisiones estarán sometidas al mismo procedimiento previsto para su aprobación y deberán sustentarse en parámetros e indicadores de seguimiento relacionados con cambios significativos en las previsiones sobre población urbana; la dinámica de ajustes en usos o intensidad de los usos del suelo; la necesidad o conveniencia de ejecutar proyectos de impacto en materia de transporte masivo, infraestructuras, expansión de servicios públicos o proyectos de renovación urbana; la ejecución de macroproyectos de infraestructura regional que generen impactos sobre el ordenamiento del territorio municipal, así como en la evaluación de los objetivos y metas del respectivo EOT. El artículo 27 del decreto 879 de 1998 establece que la etapa de evaluación y seguimiento se desarrollará de manera permanente a lo largo de la vigencia del EOT con la participación de todas las partes interesadas y en especial del Consejo Consultivo de Ordenamiento Territorial.

4.3.1 Definición del sistema de evaluación y seguimiento. El sistema de seguimiento es un conjunto jerarquizado de variables e indicadores para evaluar las acciones del EOT y poder plantear los correctivos necesarios para garantizar el cumplimiento de las metas del Plan.

a. Objetivos.

1. Medir, en el tiempo, el cumplimiento de las metas y objetivos del EOT en sus diferentes niveles.
2. Direccionar el proceso de implementación del EOT.

3. Facilitar la toma de decisiones administrativas para el cumplimiento de las metas del Plan, mediante la Planeación Participativa y la Evaluación Prospectiva.
4. Servir de base para el proceso de información ciudadana.

b. Metodología.

1. Definición de estrategias, políticas y metas a nivel territorial.
2. Definir los proyectos asociados a cada estrategia o política.
3. Espacializar los proyectos del Esquema y cuantificarlos.
4. Cuantificar las metas que se pretenden lograr con base en la capacidad institucional y financiera.

4.3.2 Técnicas de evaluación. En cada momento del proceso de formulación, ejecución y seguimiento del EOT, se debe implementar las siguientes técnicas de evaluación:

- a. **Evaluación diagnóstica**, mediante la aplicación de indicadores de tipo cualitativo los cuales permiten evidenciar la calidad del proceso de concertación frente a una toma de decisiones de los habitantes del municipio, con el fin de determinar la eficacia de convocatoria y la representatividad de los actores, las técnicas utilizadas y las actitudes de los actores frente al proceso.
- b. **Evaluación de procesos**, con el fin de determinar el tipo de participación de los actores sociales en el proceso de implementación del Esquema y el grado de compromiso que se genera. La evaluación se realiza mediante indicadores cualitativos que determinen los medios utilizados en la convocatoria, el tipo de actores comprometidos, el tipo de técnicas pedagógicas y formativas utilizadas, y las técnicas de implementación de las mesas de concertación para la discusión y construcción de acciones concertadas.
- c. **Evaluación de resultados**, utilizada en la formulación prospectiva y proceso de implementación y seguimiento del Plan; se busca evaluar resultados, es decir se realiza mediante indicadores cuantitativos que permitan medir y establecer el número de acciones realizadas para lograr los objetivos y los propósitos trazados en el Plan. La vigilancia de la gestión fiscal y de resultados del Municipio corresponde a la Contraloría Municipal y se ejercerá en forma posterior y selectiva de conformidad a la ley y al artículo 272 de la CPN.
- d. **Evaluación de impacto**, utilizada en el momento de la implementación propiamente dicha, tiene como objetivo primordial el fortalecimiento de la sociedad civil con respecto a la transformación de pobladores de la municipalidad en ciudadanos conocedores de sus deberes y derechos frente a su municipio.
- e. **Indicadores de eficacia y eficiencia**: el seguimiento se realiza con el objeto de tener un control en el cumplimiento de las decisiones tomadas en el Plan, éste se realiza por parte de la sociedad civil, para lo cual se deben conformar y capacitar unos comités de veedores, que permitan estar en continuo seguimiento con las acciones que deben realizar los ejecutores del Plan. La evaluación comprende las actividades dedicadas a analizar y a ponderar los resultados de la ejecución del EOT con base en el seguimiento efectuado, con la participación de los funcionarios que han participado en su elaboración e implementación, para tal efecto, se utilizarán indicadores de eficacia y eficiencia. Dado que en el EOT se plantea una visión prospectiva, se identifican las acciones y los tiempos en que se deben ejecutar, tanto las acciones de ordenamiento del territorio municipal como los proyectos estratégicos, los cuales toman forma jurídica una vez sea aprobado el Esquema por parte del Concejo Municipal, la Administración Municipal deberá apropiarse los recursos financieros y proveer los recursos humanos y técnicos necesarios para efectuar la gestión y ejecución en los términos previstos tanto en el componente de gestión como en el de financiación del Plan, para lo cual tanto lo que resta de ejecución del actual Plan Plurianual de inversiones, como los futuros Planes de Desarrollo Municipal deben estar estrechamente articulados.

El artículo 26 del decreto 879 de 1998 establece que la etapa de implementación comprende las acciones necesarias para hacer realidad los propósitos del EOT, en aspectos tales como los financieros, de capacidad institucional, de desarrollo técnico y de capacidad de convocatoria y de concertación. Igualmente, en desarrollo de lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 15 de la ley 388 de 1997, los Municipios deberán adoptar una norma urbanística general, donde se desarrolle la regulación referente a los aprovechamientos, cesiones específicas y volumetrías básicas para la totalidad del suelo urbano, de expansión urbana y suburbano. Esta norma será parte integrante del Esquema y su revisión sólo podrá hacerse con ocasión de la revisión del componente urbano del Plan, salvo en el caso de la formulación de planes parciales y unidades de actuación urbanística (artículo 30, decreto 879 de 1998).

Dado el carácter dinámico de la sociedad, el Ordenamiento Territorial exige un ajuste periódico de la imagen objetivo (conjunto de escenarios), de tal forma que tenga reformulaciones acordes con dichos cambios. La realidad no se puede congelar; en el juego social y en dinámica de la naturaleza siempre habrá situaciones de sorpresa o cambiantes que en algunas ocasiones no son incorporadas en los escenarios de futuro. **Los ajustes deben ser cada tres años** o el equivalente a un período de gobierno municipal²⁴; así mismo, el monitoreo continuo sobre el comportamiento de las variables claves o sistemas estructurantes en que se ha soportado los escenarios, permitirá realizar periódicamente tales ajustes. También es conveniente tener presente aquellas situaciones que son más estables en el tiempo, sobre las cuales la acción requiere una atención menor y aquellas más inestables que demandan un mayor seguimiento. El seguimiento, evaluación y ajuste de la ejecución y gestión del Esquema debe ser claramente establecido en las Oficinas de Planeación Municipal, mediante un mecanismo de control que hará que el sistema de planificación pase a ser de alta responsabilidad.

4.3.3 Principios y objetivos rectores del Ordenamiento Territorial. Para efectuar el proceso de evaluación y seguimiento, tanto del proceso de gestión como de ejecución del EOT, es necesario tener en cuenta tanto los principios rectores, como los objetivos que busca alcanzar los EOT, pues es frente a ellos que se debe establecer el balance. Los principios básicos, válidos tanto para los Planes de Ordenamiento territorial son:

- a. **Integralidad.** Caracteriza las dinámicas y estructuras territoriales bajo una aproximación holística al considerar las dimensiones biofísica, económica, sociocultural, político - administrativa y espacial, de forma interactuante en el territorio.
- b. **Articulador.** El proceso de Ordenamiento Territorial establece armonía y coherencia entre las políticas de desarrollo sectoriales y ambientales en todos los niveles territoriales.
- c. **Participativo.** Aporta legitimidad y viabilidad al proceso. Depende de la participación de los actores sociales y busca garantizar el control ciudadano sobre las decisiones del gobierno.
- d. **Prospectivo.** La prospectiva territorial permite identificar las tendencias de uso y ocupación del territorio y el impacto que sobre él tienen las políticas sectoriales y macroeconómicas. El futuro de los procesos de uso y ocupación y las medidas previstas para la materialización del futuro deseado se apoyan en el diseño de escenarios, sobre los cuales se gestionará y gerenciará el desarrollo territorial local.
- e. **Distribución de competencias.** Bajo los principios de complementariedad, subsidiariedad y concurrencia (ley 152 de 1994), el Ordenamiento Territorial incorporará los aspectos relacionados con las funciones territoriales y competencias de las entidades territoriales o administrativas.
- f. **Equilibrio territorial.** La ejecución de políticas de Ordenamiento Territorial busca reducir los desequilibrios territoriales y mejorar las condiciones de vida de su población a través de la adecuada distribución de actividades y servicios básicos, la mejor organización funcional del territorio y las posibilidades de su uso.
- g. **Sostenibilidad ambiental.** Garantiza que el uso actual de los recursos naturales no impida a las próximas generaciones su utilización y calidad adecuadas.

Los **objetivos y alcances del Ordenamiento Territorial** se basan en el desarrollo de los principios constitucionales y en la búsqueda de su idónea expresión espacial en el territorio nacional. Es decir, apunta a la realización de principios constitucionales, políticas, objetivos de desarrollo y expectativas de la población. Los objetivos se pueden sintetizar, así:

- a. **Territorialización** de las políticas y objetivos de desarrollo como aporte para la construcción de un modelo de desarrollo integral, con proyección espacial de las políticas económicas, sociales, ambientales y culturales.
- b. **Orientación** del proceso de ocupación y transformación del territorio mediante la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del espacio, en armonía con el medio ambiente y contribuyendo a la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación.
- c. **Establecimiento** del apoyo institucional necesario para el desarrollo integral del territorio mediante la gestión de planes de ordenamiento de las entidades territoriales del País.

Los **alcances del Ordenamiento Territorial**, igualmente se podrían sintetizar en:

²⁴ Una vez terminada la vigencia del Esquema es equivalente a 9 años; la administración siguiente podrá realizar los ajustes al componente general o estructural del Esquema.

- a. **Contribuir** a la reorganización político - administrativa de la nación dentro de un régimen unitario, como base para el logro de la autonomía de las entidades territoriales, la descentralización y el fortalecimiento de la participación democrática (artículo 1°, CPN).
- b. **Contribuir** a la protección de la diversidad étnica y cultural de la Nación (artículo 7° CPN).
- c. **Proporcionar** estrategias que propicien un desarrollo territorial equilibrado, que se manifieste en una mejor distribución espacial y estructural del bienestar social (artículos 65 y 334 CPN).
- d. **Propiciar** la asignación eficiente de la inversión pública y privada, la distribución y dotación adecuada de servicios públicos y sociales, la implementación de infraestructura, la transferencia de tecnología y la capacitación de la comunidad.
- e. **Fortalecer** la coordinación administrativa e institucional para la planificación solidaria, coherente, eficiente y eficaz.
- f. **Propender** por la distribución y localización ordenada de las actividades y usos del territorio, en armonía con el medio ambiente (artículos 79, 80 CPN; ley 99 de 1993).
- g. **Orientar** y regular los procesos de utilización y ocupación del espacio (planificación del uso de la tierra). La definición de formas alternativas de uso se basa en el concepto de “**uso óptimo**” de la tierra (agrícola, forestal, pecuario, urbano, industrial, conservación, etc.), ecológicamente sostenible, económicamente viable, social, cultural y políticamente aceptable.

El enfoque prospectivo, la gobernabilidad y la concertación entre los actores locales y regionales, son factores que definirán el alcance temporal en cada caso. Sin embargo para que el EOT garantice la materialización de una *imagen objetivo* de largo plazo, la vigencia no puede ser inferior a nueve años. Es posible que el Esquema tenga modificaciones (no estructurales), básicamente para ajustar las metas de los planes de desarrollo y los planes programáticos. El Ordenamiento Territorial es flexible, lo que significa que permite ajustes periódicos según las eventualidades que puedan presentarse, sin embargo es indispensable garantizar la vigencia del Esquema y la continuidad del proceso; a este respecto además de los requisitos normativos, la participación y control social legitiman y **viabilizan el proceso de formulación y gestión del mismo**.

Para la evaluación de los proyectos, debe mirarse la realización de éstos como un proceso de transformación de unos insumos en un producto, en un tiempo dado y con un presupuesto dado. Por consiguiente, la eficiencia en los proyectos, está dada por el cumplimiento en el manejo de los recursos, que para este caso son dos: el tiempo o avance del proyecto y los pesos o cumplimiento del presupuesto fijado. La evaluación se hace en forma independiente tanto para el manejo del avance, como para el manejo del presupuesto, en este caso tenemos dos indicadores de eficiencia: el del avance y el de presupuesto. Posteriormente, para obtener la eficiencia total del proyecto, se asigna un porcentaje de participación y en forma ponderada se obtiene la eficiencia total.

Para hacer la evaluación del avance se tiene en cuenta el cronograma de actividades propuesto y aceptado por la dirección de la organización y su evaluación gira en torno a dos datos: el primero es el cumplimiento de cada una de las actividades y el segundo con respecto al acumulado total. Por ello, las metas deben ser permanentemente revisadas y deben tener las siguientes características: mensurables, específicas, tangibles, alcanzables y satisfactorias. En cuanto al cumplimiento del presupuesto, éste se realiza como un flujo de fondos acorde con el programa de actividades y de igual manera se evalúa: por una parte el cumplimiento parcial de la actividad y por otra el cumplimiento del acumulado. Finalmente, se asigna un porcentaje de participación en el avance y el cumplimiento en el presupuesto y se obtiene el porcentaje total de cumplimiento.

- a. **Efectividad**, todos los proyectos tienen un objetivo claro que tiene que ver siempre con la convivencia ciudadana, el crecimiento económico, el desarrollo social y el impacto ambiental.
- b. **Política**: se refiere al mejoramiento de la convivencia generada en la sociedad. La convivencia está dada por la prevención de factores negativos sociales y familiares y por el grado de articulación de la participación gobierno - comunidad.
- c. **Económica**: se refiere a la rentabilidad del proyecto en aspectos como la tasa interna de retorno, la generación de empleo, la inversión en la región.
- d. **Social**: se refiere a los aspectos como el desarrollo de la comunidad tales como: alimentación, vivienda, salud, educación, comunicaciones.
- e. **Ambiental**: se refiere a los aspectos de la protección y aprovechamiento racional del medio ambiente y los recursos naturales de manera sostenible, evitando la deforestación, contaminación de aguas y del aire, erosión de suelos, viviendas en zonas de alto riesgo, saneamiento básico de acueducto, alcantarillado, basuras, viviendas e

infraestructura. Todos los anteriores factores son evaluados, como un producto y en tales circunstancias es necesario medir su calidad, costo, cumplimiento, confiabilidad, comodidad y comunicación.

La evaluación del EOT está dada por los logros que se alcancen en términos de la visión de futuro. De hecho hay objetivos propuestos, programas, proyectos y procesos que a la vez están compuestos por las metas y resultados en cada caso. Para ello se analiza el cumplimiento de los resultados en los procesos, el cumplimiento de las metas en los proyectos y el porcentaje de participación en los programas. Luego se analiza en los programas su cumplimiento y el porcentaje de participación en la misión y finalmente se hace el análisis del cumplimiento de la misión. Este sistema de evaluación, como el de los de indicadores de gestión, pudiera apoyarse en programas de sistemas que permiten en forma rápida conocer los avances de los proyectos y el alcance de los resultados.

a. Los indicadores de gestión. Clases de indicadores de gestión. Los indicadores de gestión son expresiones cuantitativas de las variables que intervienen en un proceso y de los atributos de los resultados del mismo y que permiten analizar el desarrollo de la gestión y el cumplimiento de las metas respecto al objetivo trazado por la organización. Los indicadores de los procesos son de tres clases: de manejo de recursos o EFICIENCIA en el manejo de los mismos. De resultados o EFICACIA en el logro de los objetivos. De impacto o EFECTIVIDAD de la gestión, con EQUIDAD y ECONOMÍA.

Se entiende por eficiencia el uso racional de los recursos disponibles en la consecución de resultados, es decir, es obtener más productos con menos recursos; lo que realmente se mide es la forma como se manejan los recursos disponibles para la obtención de productos o resultados, la eficiencia está relacionada con aspectos internos de la organización y no con los aspectos externos a ella. De igual forma, se entiende por eficacia el logro de los resultados propuestos para el cumplimiento de la misión del EOT. La eficacia está relacionada con los aspectos externos de la organización. La eficacia es absoluta, es decir, se alcanza o no se alcanza el resultado propuesto. La efectividad es la medida del impacto de nuestra gestión tanto en el logro de los resultados, como en el manejo de los recursos utilizados y disponibles. Por lo tanto la efectividad es el resultado de la eficacia y eficiencia, como el resultado de la gestión para alcanzar los objetivos propuestos y la utilización óptima de los recursos en ese logro. Los impactos institucionales de la gestión están medidos por el rendimiento, la productividad y la competitividad; a diferencia de los impactos sociales de la gestión que están dados por la participación, el crecimiento, la relación costo - beneficio y la cobertura.

- b. Objetivos Sectoriales.** Reordenar las finanzas del Municipio y establecer mecanismos eficientes de control para elevar el nivel de recaudo y fiscalización y erradicar la corrupción a todo nivel, por medio de la sistematización administrativa, financiera y contable, y el manejo transparente de los recursos y canalización de transferencias del orden nacional, departamental y recursos del sector privado. Consolidar concertadamente la reestructuración administrativa como estrategia principal para el financiamiento del Plan de Desarrollo del Municipio y el EOT, a fin de poder liberar recursos propios y así poder dar cumplimiento a las metas propuestas.
- c. Estrategias generales.** Mediante la metodología de planeación participativa, articular los esfuerzos de las organizaciones sociales con la Administración Municipal, Departamental, Nacional e Internacional, por medio de convenios y gestión de recursos de las fuentes de financiación, cofinanciación, aportes sociales e ingresos corrientes de la Nación y el Municipio. Establecer una alianza estratégica entre los principales actores del desarrollo municipal: sectores público y privado, gobierno y sociedad civil del nivel urbano y rural, que permita liderar un equilibrio de desarrollo socioeconómico con inversión productiva integral.

Reorganización de las finanzas y del sistema contable del Municipio, con una sistematización adecuada para agilizar la toma de decisiones y capitalizar recursos. En términos de indicadores es importante mencionar los siguientes:

1. Ahorro Corriente (Recaudo Ingresos Corrientes - Pagos Corrientes)
2. Déficit o Superávit (Ahorro Corriente + Ingresos Capital - Pagos Capital)
3. Crecimiento Real del Recaudo (si el crecimiento de los impuestos es superior a capacidad adquisitiva)
4. Elasticidad Impuestos frente a PIB (Tasa crecimiento Impuesto/Tasa crecimiento del PIB)
5. Participación de impuestos en ingresos tributarios y corrientes (Recaudo Impuesto/Ingresos Tributarios-Corrientes)

6. Esfuerzo fiscal global (Recaudo Efectivo/Recaudo potencial)
7. Grado de Dependencia (Transferencias/Total Ingresos Corrientes)
8. Participación Pago Funcionamiento (Pago funcionamiento/Total Ingresos Corrientes)
9. Sostenibilidad Deuda (Servicio Deuda/Ahorro Corriente)
10. Capacidad de Ahorro (Ahorro Corriente/Ingresos Corrientes)
11. Autofinanciamiento Inversión (Ahorro Corriente/Pagos Inversión)

De lo que se trata, en cuanto hace referencia a la gestión financiera o consecución de recursos para el EOT, es de poder determinar las características y evolución de los ingresos, el grado de dependencia, la capacidad de inversión, establecer las posibilidades de acceso al crédito, determinar potencialidades del sector privado y proyectar el nivel de transferencias del situado fiscal nacional. De la misma manera hay que establecer el balance sobre la evolución del gasto, su composición, los servicios de la deuda y determinar la capacidad de endeudamiento. Para el efecto es necesario conformar equipos estratégicos en áreas prioritarias del desarrollo municipal y determinar y estructurar la responsabilidad de cada dependencia de la administración territorial en la ejecución del EOT.

d. Proceso de seguimiento a la ejecución del EOT y de evaluación de sus avances y logros. Tipos de seguimiento necesarios:

1. A los planes de ejecución y planes parciales
2. A la gestión financiera y presupuestal
3. A los proyectos

e. Insumo para la elaboración de los planes de acción. Todas las dependencias del sector centralizado y descentralizado deben constituirse en Unidades Ejecutoras, con responsabilidades definidas:

1. Los planes de acción deben identificar y relacionar todos los proyectos en el proceso de programación presupuestal para que los recursos necesarios sean efectivamente apropiados en el presupuesto de vigencia (de acuerdo a disponibilidades).
2. Determinación de responsabilidades por dependencia
3. Reconocimiento de la misión de la entidad y una evaluación de esta a la luz de las competencias de la identidad territorial
4. Conocimiento de los fundamentos, principios estructuradores, estrategias, programas, subprogramas, y líneas de acción del EOT, así como de sus objetivos y metas.
5. Clara delimitación de competencia y definición de complementariedades para la ejecución de los programas y proyectos del EOT.
6. Conocimiento de los recursos disponibles y de las estrategias a desarrollar para aumentar y optimizar el ingreso de los mismos
7. Evaluación de la capacidad institucional requerida.

4.4 EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN

En la medida en que tanto en la Ley 388 de 1997 como en el decreto 879 de 1998 se establece la necesidad de presentar un programa de ejecución que priorice y establezca los programas, proyectos de corto, mediano y largo plazo y a definir las actuaciones que se deben ejecutar sobre el territorio, teniendo en cuenta los componentes general, urbano y rural. En el corto plazo estas acciones deben estar articuladas estrechamente con el Plan de Desarrollo Municipal y en particular con la Matriz Plurianual de inversiones, por lo que el de Barbosa se elaboró siguiendo estas directrices, señalando los proyectos prioritarios, la programación de actividades, las entidades responsables y los recursos. Para el caso de la identificación de proyectos específicos se apoyó, además del Plan de Desarrollo y la Matriz Plurianual, en los talleres de participación y en el conjunto de proyectos que actualmente está tramitando la Oficina de Proyectos del Municipio, además de las proyecciones financieras que términos de la estructura actual de ingresos y egresos realizó la Secretaría de Hacienda del Municipio.

Matriz de ejecución. La siguiente es la matriz de ejecución de los proyectos estratégicos descritos en el numeral 4, del literal d, del capítulo 4.1.2.2 De los instrumentos de gestión, la cual estará vigente durante la ejecución del EOT.

TABLA 87: Matriz de Ejecución.

